El presente proceso se encuentra respaldado según los siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Entidad emitente	Rubro	Valor
1547	06/13/2026	Municipio de San Pedro de Los Milagros	2.3.2.02.02.009. Fondo1.3.1.1.05	$4.625.593.363,00
			2.3.2.02.02.005. Fondo1.3.1.1.10	$1.938.703.547,53
			2.3.2.02.02.005. Fondo1.2.1.0.00	$61.296.452,47

VALOR:

Para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato, este tendrá un valor total de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($6.625.593.363).

RECURSOS PARA ADMINISTRAR: SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($6.509.400.563).

HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA: CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($116.192.800). Incluye las deducciones que por ley se realizan.

PROYECTOS	VALOR
PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN VÍAS URBANAS (Recursos del Empréstito + Recursos Propios)	$ 6.229.448.303,00
INTERVENTORIA (Recursos Propios)	$ 279.952.260,00
VALOR POR ADMINISTRAR	**$ 6.509.400.563,00**
HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA (1.5%)	$ 97.641.008,00
IVA (19%) SOBRE HONORARIOS	$ 18.551.792,00
VALOR TOTAL HONORARIOS	**$ 116.192.800,00**
VALOR TOTAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**$ 6.625.593.363,00**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, que, mediante agrupación, conforman los departamentos. Colombia posee 1.123 municipios registrados ante el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), que de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de junio 2 de 1994 y la ley 1551 de 2012 es "la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República". Conforme al Artículo 311 C.P, a los municipios les corresponde "prestar los servicios públicos que determine la

ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En este contexto y de acuerdo con los establecido en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y la naturaleza jurídica del Municipio de San Pedro de los Milagros, el régimen jurídico de contratación aplicable es el consagrado en la Ley 80 de 1993, incluyendo sus reformas, modificaciones o adiciones, sus decretos reglamentarios, así como las disposiciones civiles y comerciales que sean aplicables, los lineamentos, guías, circulares o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

En el marco de lo ordenado por numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo Municipal y sus Planes de Acción.

La malla vial urbana del municipio de San Pedro de Los Milagros, Antioquia, presenta un deterioro crítico que afecta la movilidad y la calidad de vida. Actualmente, existen aproximadamente 14 km de asfalto, algunos tramos con vida útil agotada, 770m de pavimento en concreto hidráulico, de los cuales algunos con placas fisuradas o degradadas (como en el Barrio Los Garcías) y sectores con materiales inadecuados como el empedrado de El Cerro. Además, la existencia de vías en afirmado limita la competitividad local.

El Municipio de San Pedro de los Milagros cuenta con la caracterización técnica y los diseños definitivos de ingeniería para la intervención de la malla vial urbana, productos que son resultados de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. CI-231-2026 con recursos del empréstito autorizado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 027 del 27 de octubre de 2025, al alcalde para gestionar un empréstito destinado a financiar determinados proyectos de inversión, incluyendo la construcción de pavimentación y repavimentación de vías en la zona urbana del Municipio de San Pedro de los Milagros, con sus correspondientes estudios y diseños, hasta por un valor de $4.980.000.000. Los productos técnicos reposan en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y hacen parte integral de este proceso. La necesidad actual radica en ejecutar físicamente las obras civiles de pavimentación nueva en tramos en afirmado y la rehabilitación o reposición de la estructura de pavimento existente en los corredores urbanos priorizados que presentan agotamiento estructural, fisuramiento severo y deforma en su carpeta de rodadura.

La materialización de estas obras es indispensable para restablecer la capacidad portante de las vías, garantizar la escorrentía adecuada de las aguas pluviales mediante cunetas y sumideros, construir infraestructura peatonal accesible (andenes y bordillos) y

descongestionar el tráfico del parque principal y el centro urbano. Con ello, se previene el deterioro del espacio público, se reduce la accidentalidad vehicular y se mejora la calidad de vida y conectividad de los habitantes del casco urbano.

Es así, como el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Somos Innovadores para el Futuro" del municipio de San Pedro de Los Milagros, Antioquia, en su eje estratégicos, Eje 3: Territorio Integral y Sostenible para la Paz, plantea entre otros desafíos el fortalecimiento de la infraestructura vial y la conectividad interna, por lo que para materializar estos retos en el casco urbano, se requiere la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO NUEVO Y DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EXISTENTE EN LOS CORREDORES VIALES PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA.

La ejecución del Contrato Interadministrativo No. CI-231-2026, arrojó el siguiente alcance:

ALCANCE GENERAL

La consultoría identifica dos componentes: pavimentación nueva de alineamientos sin pavimentar y rehabilitación de tramos de la malla vial existente. Se propone tratar este inventario como Plan Maestro de Intervención de la Malla Vial Urbana, cuya ejecución se desarrollará por etapas, según disponibilidad de recursos municipales, cofinanciación y priorización técnica.

Componente	Cantidad de tramos/alineamientos	Longitud según RESUMEN
Pavimentación nueva	17	2,47 km
Rehabilitación	125	12,15 km
Total	**142**	**14,62 km**

1. Componente de pavimentación nueva.

Alineamientos identificados por la consultoría.

Alineamiento	Longitud (m)	Ancho reportado (m)
TRAMO ALINEAMIENTO 1 - LÁCTEOS COLANTA_CEREZALES (ZONA URBANA)	596.54	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 2 LOS MILAGROS_HOGAR SAN JOSÉ	300.87	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 3 LA PULGARINA_PIO XII	487.50	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 4 CALLE 43 (AIRES DE LIBERTAD)	117.54	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 5 RIBERAS DE HATO_CARRERA 49	92.15	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 6 CALLE SAN PEDRO LOS COLORES	48.31	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 7 PAVIMENTO CONEXIÓN VÍA LÁCTEA A CALLE HOSPITAL	56.29	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 8 CALLE INTERNA PARQUEADERO GENARITO CONEXIÓN FUTURO PUENTE	122.63	6.00

TRAMO ALINEAMIENTO 9 TRAMO EL FARO	182.46	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 10 D1 HACIA EL FARO	102.62	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 11 PAVIMENTO SAN JUDAS	33.83	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 12 PAVIMENTO SAN JUDAS 2	31.65	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 13 MARIANITO A CASA ROJA	67.80	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 13A PAVIMENTO CALLE MARIANITO	74.54	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 14 PAVIMENTO MARIANITO	32.36	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 15 PAVIMENTO MARIANITO	87.21	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 16 PAVIMENTO MARIANITO	31.95	6.00

2. Componente de rehabilitación vial.

El tipo y alcance definitivo de intervención debe confirmarse mediante diagnóstico técnico de cada segmento.

Tramo	Longitud (m)	Ancho reportado (m)
TRAMO 1: CALLE 39 - ATENCION A FISURAS	48.00	6.00
TRAMO 2: CARRERA 49A - ATENCION A FISURAS	88.19	6.00
TRAMO 3: CALLE 39C - ATENCION A FISURAS	42.00	6.00
TRAMO 4: CALLE 39B - BUEN ESTADO	37.84	6.00
TRAMO 5: CALLE 39A - ATENCION A FISURAS	26.43	6.00
TRAMO 6: CALLE40 - ATENCION A FISURAS	118.00	6.00
TRAMO 7: CARRERA 49C - MORTERO DE REPARACION	43.00	6.00
TRAMO 8: CARRERA 49B - MORTERO DE REPARACION	53.00	6.00
TRAMO 9: CARRERA 50 CALLE 49-CALLE 48 - ATENCION A FISURAS	46.07	6.00
TRAMO 10: CARRERA 50 CALLE 48-CALLE 47 - BUEN ESTADO	59.73	6.00
TRAMO 11: CARRERA 50 CALLE 47-CALLE 46 - ATENCION A FISURAS	55.00	6.00
TRAMO 12: CARRERA 50 CALLE 46-CALLE 45 - PARCHEO	53.00	6.00
TRAMO 13: CARRERA 50 CALLE 45-CALLE 44E - FRESADO	54.00	6.00
TRAMO 14: CARRERA 50 CALLE 44E-CALLE 44D - BACHEO, AREA TUBERIA	40.00	6.00
TRAMO 15: CARRERA 50 CALLE 44D-CALLE 44C - FRESADO	43.00	6.00
TRAMO 16: CARRERA 50 CALLE 44C-CALLE 44B - BACHEO, AREA TUBERIA	42.00	6.00
TRAMO 17: CARRERA 50 CALLE 44B-CALLE 44A - RECONSTRUCCION TOTAL PAV FLEXIBLE	12.00	6.00
TRAMO 18: CARRERA 50 CALLE 44 - BACHEO, AREA TUBERIA	121.00	6.00
TRAMO 21: CALLE 42 - ATENCION A FISURAS	82.45	6.00
TRAMO 22: CARRERA 51 CALLE 42 - ATENCION A FISURAS	98.50	6.00
TRAMO 23: CALLE 42A - ATENCION A FISURAS	69.00	6.00
TRAMO 24: CALLE 44 CARRERA 50 CARRERA 51 - RECOSTRUCCION TOTAL	86.50	6.00
TRAMO 25: CALLE 44 CARRERA 51 CARRERA 51A - RECOSTRUCCION TOTAL	85.00	6.00
TRAMO 26: CALLE 44 CARRERA 51A CARRERA 52 - RECOSTRUCCION TOTAL	72.60	6.00
TRAMO 27: CARRERA 51A CALLE 42 - RECOSTRUCCION TOTAL	107.00	6.00

TRAMO 28: CARRERA 51A CALLE 42 CALLE41B - RECOSTRUCCION TOTAL	138.00	6.00
TRAMO 29: CALLE 41B CRA51A - 52 - RECOSTRUCCION TOTAL	67.80	6.00
TRAMO 30: CARRERA 49A - PARCHEO	86.92	6.00
TRAMO 31: CALLE 44 CARRERA 49 - ATENCION A FISURAS	119.96	6.00
TRAMO 32: CALLE 44 CRA49 CRA48A - PAVIMENTO RIGIDO	117.00	6.00
TRAMO 33: CALLE 44E CRA 50 - BACHEO EN PIEL DE COCODRILO	107.00	6.00
TRAMO 34: CALLE 44E CRA 50 2CARRIL - BACHEO EN PIEL DE COCODRILO	116.00	6.00
TRAMO 37: CALLE 44D CRA 50 - 51 - BACHEO EN PIEL DE COCODRILO	113.00	6.00
TRAMO 38: CALLE 44D CRA 51-52 - BACHEO EN PIEL DE COCODRILO	110.00	6.00
TRAMO 39: CALLE 44C CRA 52-51 - BACHEO EN PIEL DE COCODRILO	116.00	6.00
TRAMO 40: CALLE 44C CRA 51-50 - BACHEO EN PIEL DE COCODRILO	110.00	6.00
TRAMO 41: CALLE 44A CRA52-52A (CALLE 43) - PAVIMENTO RIGIDO	697.00	6.00
TRAMO 42: CALLE 44 CRA 54-52A (HOSPITAL) - CONSTRUCCION TOTAL	173.00	6.00
TRAMO 43: CARRERA 52A CALLE 44 - BACHEO, AREA TUBERIA	124.00	6.00
TRAMO 45: CALLE 45 CRA50 - BACHEO EN PIEL DE COCODRILO	58.00	6.00
TRAMO 46: CARRERA 51A - BACHEO EN PIEL DE COCODRILO	48.64	6.00
TRAMO 47: CALLE 45A - BACHEO EN PIEL DE COCODRILO	59.60	6.00
TRAMO 51: CALLE 49 CRA 55-52 - BACHEO EN PIEL DE COCODRILO	104.00	6.00
TRAMO 52: CALLE 49 CRA 52-51A - RECONSTRUCCION EN FISURAS	105.00	6.00
TRAMO 53: CALLE 49 CRA 51A-51 - RECONSTRUCCION EN FISURAS	104.00	6.00
TRAMO 54: CALLE 49 CRA 51-50 - RECONSTRUCCION EN FISURAS	103.00	6.00
TRAMO 55: CALLE 49 CRA 51-49A - FRESADO	103.00	6.00
TRAMO 56: CALLE 49 CRA 49A-49 - BACHEO, AREA TUBERIA	105.00	6.00
TRAMO 61: CALLE48 CRA 50 - RECONSTRUCCION EN FISURAS	60.47	6.00
TRAMO 62: CALLE 48 CRA 49A-49 - BACHEO, AREA TUBERIA	40.71	6.00
TRAMO 63: CARRERA 49A CALLE 49-48 - ATENCION A PLACAS	46.37	6.00
TRAMO 64: CARRERA 49A-CALLE 49-50A - ATENCION A PLACAS	87.00	6.00
TRAMO 65: CARRERA 49A CALLE 50 -50A - BACHEO EN PIEL DE COCODRILO	68.00	6.00
TRAMO 66: CARRERA 49A CALLE 50A-51 - BACHEO EN PIEL DE COCODRILO	75.02	6.00
TRAMO 67: CALLE 51 CRA 49A-50 - BACHEO	128.00	6.00
TRAMO 68: CALLE 51-CRA 50-1- 50 - BACHEO	118.00	6.00
TRAMO 69: CALLE 50 CRA 51-49A - PARCHEO	25.00	6.00
TRAMO 70: CARRERA 49B-CALLE 50 - CONSTRUCCION PAV RIGIDO	111.00	6.00
TRAMO 71: CALLE 50A CRA49A-49 - BACHEO, AREA TUBERIA	53.23	6.00
TRAMO 72: CARRERA 49 CALLE50 A-50 - PARCHEO	72.00	6.00

TRAMO 74: CALLE 44D CRA50-49 - BACHEO EN PIEL DE COCODRILO	97.48	6.00
TRAMO 75: CARRERA 49 CALLE 44B-44 - BACHEO EN PIEL DE COCODRILO	130.00	6.00
TRAMO 76: CARRERA 49. CALLE 41- BACHEO	453.00	6.00
TRAMO 77: CARRERA49 CALLE 44E-46 - BACHEO	123.00	6.00
TRAMO 78: CARERA 49-CALLE 46-47 - BACHEO, AREA TUBERIA	219.00	6.00
TRAMO 79: CALLE 50 CRA50-51 - BACHEO	50.00	6.00
TRAMO 80: CALLE 50 CRA51 - BACHEO	99.00	6.00
TRAMO 82: CARRERA 51 CALLE 50-49 - ATENCION PIEL DE COCODRILO	49.00	6.00
TRAMO 83: CARRERA 51 CALLE49-48 - ATENCION PIEL DE COCODRILO	49.00	6.00
TRAMO 84: CARRERA 51 CALLE 48-47 - BACHEO, AREA TUBERIA	50.00	6.00
TRAMO 85: CARRERA 51 CALLE 47-46A - BACHEO, AREA TUBERIA	58.00	6.00
TRAMO 87: CARRERA 53CALLE 45-46A - BACHEO	110.00	6.00
TRAMO 88: CALLE 46A CRA53 52A - PAVIMENTO RIGIDO	62.94	6.00
TRAMO 89: CALLE 46 CRA 53-52 - CONSTRUCCION PLACAS	97.00	6.00
TRAMO 90: CALLE46 CRA52-51A - RECONTRUCCION PLACAS	42.00	6.00
TRAMO 91: CALLE 46 CRA 51A - BACHEO	73.00	6.00
TRAMO 92: CARRERA 50-CALLE51 - BACHEO	150.00	6.00
TRAMO 93: CARRERA 50-CALLE 52 - BACHEO	152.00	6.00
TRAMO 94: CARRERA 50 CALLE 52A - BACHEO	142.00	6.00
TRAMO 95: CARRERA 50 CALLE 53A - BACHEO	154.00	6.00
TRAMO 96: CARRERA 50 CALLE 55 - BACHEO	155.00	6.00
TRAMO 97: CARRERA 50 CALLE 56 - BACHEO	160.00	6.00
TRAMO 98: CALLE 55 CRA 50-50B - BACHEO	66.97	6.00
TRAMO 100: CALLE 55C CRA 52 - PAVIMENTO RIGIDO	209.00	6.00
TRAMO 101: CALLE 55C CRA 51-50B - BACHEO	58.30	6.00
TRAMO 102: CARRERA 50B CALLE 55-54 - CONSTRUCCION PAV RIGIDO	53.34	6.00
TRAMO 107: CALLE 54 CRA 50D - CONSTRUCCION PAV RIGIDO	104.00	6.00
TRAMO 108: CALLE 53A AZUL - PAVIMENTO RIGIDO	450.00	6.00
TRAMO 110: CALLE 50 CRA 4- - PARCHEO	82.50	6.00
TRAMO 111: CALLE 50 CRA48B - PARCHEO	132.33	6.00
TRAMO 112: CALLE 50 CRA47 - PARCHEO	561.27	6.00
TRAMO 113: CARRERA 47 CALLE 50AA - BACHEO	82.97	6.00
TRAMO 114: CARRERA 47 CALLE50B - PARCHEO	40.50	6.00
TRAMO 115: CARRERA 47 CALLE 50C - BACHEO	37.00	6.00
TRAMO 116: CALLE 51 CRA 47 - BACHEO	74.00	6.00
TRAMO 117: CARRERA 48 CALLE 51-50C - BACHEO	32.40	6.00
TRAMO 118: CARRERA 48 CALLE 50C-50B - BACHEO	40.00	6.00
TRAMO 119: CARRERA 48CALLE 50B-50AA - BACHEO	36.80	6.00
TRAMO 120: CARERA 48CALLE 50AA-CALLE 50 - BACHEO	94.59	6.00
TRAMO 121: CARRERA 48A CALLE50 - BACHEO	65.00	6.00
TRAMO 122: CALLE 50AACARRERA 48-47 - BACHEO	70.00	6.00
TRAMO 123: CALLE 50AA CRA47-46 - BACHEO	36.00	6.00
TRAMO 126: CALLE 50C CRA 47-48 - BACHEO, AREA TUBERIA	73.36	6.00
TRAMO 127: CALLE 50B CRA 48-47 - BACHEO, AREA TUBERIA	70.53	6.00
TRAMO 129: CARRERA 48 CALLE 50-49 - BACHEO Y FRESADO	70.21	6.00

TRAMO 130: CARRERA 48 CALLE 49-48 - BACHEO Y FRESADO	50.23	6.00
TRAMO 131: CALLE 48 CRA 47A - CONSTRUCCION VIA NUEVA PF	61.00	6.00
TRAMO 133: CALLE 48 CRA 47A-48 - PAVIMENTO RIGIDO	62.55	6.00
TRAMO 134: CALLE 49 CRA48-47A - BACHEO Y FRESADO	62.38	6.00
TRAMO 135: CARRERA 47A CALLE 48-49 - BACHEO Y FRESADO	43.28	6.00
TRAMO 136: CALLE 47 CRA 47-48 - CONSTRUCCION PR NUEVO	105.00	6.00
TRAMO 137: CALLE 47 CRA48-48A - CONSTRUCCION PR NUEVO	85.13	6.00
TRAMO 139: CALLE 47 CRA489-50 - BACHEO	99.00	6.00
TRAMO 140: CALLE 47 CRA 50 - BACHEO	98.00	6.00
TRAMO 141: CALLE 47 CRA51A - BACHEO	39.92	6.00
TRAMO 142: CARRERA 51A CALLE 47-46A - CONSTRUCION PF	93.42	6.00
TRAMO 143: CARRERA 51A CALLE 46A-46 - CONSTRUCION PF	52.17	6.00
TRAMO 144: CARRER A 51B CALLE 46-47 - BACHEO	65.66	6.00
TRAMO 145: CALLE 47 CRA 51-51AA - BACHEO	38.00	6.00
TRAMO 146: CARRERA 51AA CALLE 47-46B - PARCHEO	91.66	6.00
TRAMO 147: CALLE 46B CRA 51AA 51B - PARCHEO	73.93	6.00
TRAMO 149: CALLE 46CRA 51-50 - PARCHEO	111.80	6.00
TRAMO 150: CALLE 46 CRA 50-49 - PARCHEO	55.00	6.00
TRAMO 151: CALLE 48 CRA 50-51 - BACHEO	100.30	6.00
TRAMO 152: CALLE 48 CRA 51-51A - BACHEO	93.54	6.00

Del universo de tramos a intervenir se definen los siguientes en una primera etapa, priorizando la pavimentación de vías sin pavimentar estratégicas para el municipio, y la rehabilitación de los pavimentos deteriorados en el sector El Cerro (empedrado en mal estado) e ingreso al barrio Los García. Para el alcance del presente objeto contractual se intervendrán los siguientes tramos viales.

1. Tramos de pavimentación nueva priorizados.

Alineamientos identificados por la consultoría.

Alineamiento	Longitud (m)	Ancho reportado (m)
TRAMO ALINEAMIENTO 2 LOS MILAGROS_HOGAR SAN JOSÉ	300.87	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 7 PAVIMENTO CONEXIÓN VÍA LÁCTEA A CALLE HOSPITAL	56.29	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 9 TRAMO EL FARO	182.46	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 10 D1 HACIA EL FARO	102.62	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 11 PAVIMENTO SAN JUDAS	33.83	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 12 PAVIMENTO SAN JUDAS 2	31.65	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 14 PAVIMENTO MARIANITO	32.36	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 15 PAVIMENTO MARIANITO	87.21	6.00
TRAMO ALINEAMIENTO 16 PAVIMENTO MARIANITO	31.95	6.00

2. Tramos de pavimento existente a rehabilitar.

Tramo	Longitud (m)	Ancho reportado (m)
TRAMO 107 (CALLE PRINCIPAL EL CERRO): CALLE 54 CRA 50D - CONSTRUCCION PAV RIGIDO	104.00	6.00
TRAMO 108 (ACCESO A BARRIO LOS GARCÍA): CALLE 53A AZUL - PAVIMENTO RIGIDO	450.00	6.00

Nota: Los documentos técnicos de los tramos a intervenir serán aportados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.

La intervención de la malla vial en todo el territorio constituye una necesidad prioritaria para el Municipio de San Pedro de los Milagros, considerando que el deterioro progresivo de los pavimentos existentes y la presencia de tramos sin una estructura de rodadura adecuada afectan las condiciones de movilidad, seguridad vial, accesibilidad y conectividad de los diferentes sectores de la zona urbana, su entorno cercano en el suelo rural.

Las condiciones identificadas en los corredores priorizados hacen necesario adelantar intervenciones diferenciadas de pavimentación nueva, rehabilitación, reposición y mantenimiento de la infraestructura vial, de acuerdo con los estudios y diseños técnicos elaborados para cada tramo.

Las obras proyectadas permitirán intervenir las estructuras de pavimento existentes, mejorar las condiciones de circulación vehicular y peatonal, adecuar los elementos de drenaje y señalización y contribuir a la recuperación funcional de los corredores urbanos, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en los presupuestos técnicos del proyecto.

La ejecución comprende diferentes frentes de intervención que presentan particularidades técnicas, operativas y de programación, por lo que se requiere garantizar una adecuada articulación entre la contratación de las obras, la administración de los recursos, el seguimiento de la ejecución, la gestión de riesgos y el control de los resultados esperados. En consecuencia, la Administración Municipal ha previsto desarrollar el proyecto mediante un esquema de administración delegada de recursos, orientado a fortalecer la gestión integral de las intervenciones y asegurar la coordinación de los procesos contractuales, técnicos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución.

Bajo este esquema, el municipio conserva la dirección institucional del proyecto y las funciones de supervisión correspondientes, mientras que la administradora delegada asume las obligaciones de gestión, contratación, administración y seguimiento que le sean expresamente encomendadas.

La contratación busca garantizar que los recursos públicos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial urbana se ejecuten de manera organizada, transparente, eficiente y

verificable, atendiendo a los diseños aprobados, las condiciones presupuestales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

El cumplimiento de esta finalidad exige que las intervenciones estén respaldadas en estudios técnicos, diseños, presupuestos, cronogramas, análisis de riesgos y mecanismos de control que permitan verificar la calidad de las obras, la adecuada inversión de los recursos y la entrega efectiva de la infraestructura intervenida a la Administración Municipal.

Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027	***"Somos Innovadores para el Futuro"***
Eje Estratégico 3:	***Territorio Integral y Sostenible para la Paz.***
Componente 3.3:	***Territorio sostenible e inteligente.*** Este componente se enfoca en el desarrollo urbano y rural sostenible, integrando tecnologías inteligentes y prácticas de planificación innovadoras que respondan a las necesidades futuras del municipio. Incluye la mejora de la infraestructura vial, fomento de la movilidad sostenible, y el fortalecimiento de la infraestructura verde.
Programa:	***28. Mejoramiento de la Infraestructura Vial Interveredal*** (Nota: Aunque el nombre enfatiza lo rural, el programa integra la conectividad municipal total y posee metas urbanas específicas).
Indicador de producto:	Mejoramiento y mantenimiento de la red vial urbana implementadas
Meta del Cuatrienio:	2 Kilómetros
Como le aporta al PDM:	Esta contratación permite realizar el mantenimiento y mejoramiento de la malla vial urbana, mediante la pavimentación de los tramos viales sin pavimento, y rehabilitación de otros, de acuerdo con la priorización realizada para esta primera etapa.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer las necesidades antes descritas, se hace necesario celebrar el contrato interadministrativo de Administración Delegada de Recursos con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DONMATIAS SAS "EDTD SAS" para la GERENCIA INTEGRAL, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO NUEVO Y DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EXISTENTE EN LOS

CORREDORES VIALES PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO NUEVO Y DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EXISTENTE EN LOS CORREDORES VIALES PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, CONFORME A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "SOMOS INNOVADORES PARA EL FUTURO".

PLAZO: SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

ALCANCE

El alcance del presente contrato interadministrativo es la Administración Delegada de Recursos para la ejecución de las obras de construcción de pavimento nuevo y de rehabilitación y mantenimiento de la estructura de pavimento existente en los corredores viales priorizados del municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia y la interventoria del proyecto.

Para la correcta ejecución del presente contrato, el contratista realizará la administración delegada de recursos, por lo tanto, estará a su cargo la realización de los actos y contratos y ejecutará los pagos que se requieran para el satisfactorio cumplimiento de las obligaciones pactadas tanto para la obra como para la interventoria. En todo caso, se buscarán las mejores condiciones del mercado y para el efecto, el contratista se compromete a realizar la selección objetiva de los oferentes de acuerdo con el estudio de mercado. Al presente contrato le aplican las normas del mandato sin representación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código clasificador de bienes y servicios:

Segmento	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
Familia	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y

		arquitectura.
Clase	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura.
Producto		

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO ETAPA 1

ITEM	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN GRAL.	ESPECIFICACIÓN PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PAVIMENTO NUEVO - A-2, A-7, A-9, A-10, A-11, A-12, A-14, A-15 y A-16								**$ 3.349.900.401,00**
TRAMO ALINEAMIENTO 2 LOS MILAGROS_HOGAR SAN JOSÉ								**$ 1.066.190.357,00**
8				**PRELIMINARES**				**$ 28.042.557,00**
8,01	210.1.1	INV 210 - 22		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	1.484,44	$ 18.891,00	$ 28.042.557,00
9				**AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES**				**$ 268.182.536,00**
9,01	311,1	INV 311 - 22		AFIRMADO	M3	356,77	$ 189.462,00	$ 67.594.472,00
9,02	420,2	INV 420 - 22		SUBBASE GRANULAR CLASE B, E= 25 CM	M3	451,31	$ 218.338,00	$ 98.538.342,00
9,03	330,2	INV 330 - 22		BASE GRANULAR CLASE B, E=20 CM	M3	361,05	$ 282.648,00	$ 102.049.722,00
10				**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				**$ 519.484.911,00**
10,01	420,2	INV 420 - 22		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57	M2	1.805,24	$ 5.591,00	$ 10.093.120,00
10,02	421,2	INV 421 - 22		RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-65	M2	1.805,24	$ 2.838,00	$ 5.123.283,00
10,03	450,2	INV 450 - 22		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19, E= 16CM	M3	288,84	$ 1.512.144,00	$ 436.766.222,00
10,04	672,4	INV 672 - 22		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BORDILLO BARRERA RECTO 15X45X80 PREFABRICADO; INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICE DE APOYO 0,20 X 0,45 X 0,80 M	M	601,75	$ 112.177,00	$ 67.502.286,00
11				**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD**				**$ 10.113.358,00**
11,01	700,1	INV 700 - 22		LÍNEA DE DEMARCACIÓN VIAL HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRILICA BASE SOLVENTE ANCHO=12 CM, INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS	M	902,62	$ 3.560,00	$ 3.213.328,00
11,02	710.1.1	INV 710 - 22		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SR, SP Y/O SI, TABLERO EN LÁMINA CON LAMINA RETRORREFLECTIVA (60X60 CM)	UND	8,00	$ 599.680,00	$ 4.797.440,00
11,03	700,3	INV 700-22		MARCA VIAL HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRILICA BASE SOLVENTE, INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS	M2	23,78	$ 88.437,00	$ 2.102.590,00
12				**OBRAS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA**				**$ 75.826.915,00**
12,01	12,01		PART. 2	ANDENES EN CONCRETO CLASE D DE RESISTENCIA 21 MPA, INCLUYE LOSETA TACTIL, ACERO DE REFUERZO Y RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M2	491,85	$ 154.168,00	$ 75.826.915,00
13				**TRANSPORTE**				**$ 164.540.080,00**
13,01	902,1	INV 900 - 22		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	M3/KM	70.436,68	$ 2.336,00	$ 164.540.080,00

TRAMO ALINEAMIENTO 7 PAVIMENTO CONEXIÓN VÍA LÁCTEA A CALLE HOSPITAL								**$ 201.749.139,00**
39				**PRELIMINARES**				**$ 3.870.615,00**
39,01	210.1.1	INV 210 - 22		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	204,89	$ 18.891,00	$ 3.870.615,00
40				**AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES**				**$ 59.254.783,00**
40,01	311,1	INV 311 - 22		AFIRMADO	M3	114,70	$ 189.462,00	$ 21.730.439,00
40,02	420,2	INV 420 - 22		SUBBASE GRANULAR CLASE B, E= 25 CM	M3	84,43	$ 218.338,00	$ 18.433.732,00
40,03	330,2	INV 330 - 22		BASE GRANULAR CLASE B, E=20 CM	M3	67,54	$ 282.648,00	$ 19.090.612,00
41				**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				**$ 97.180.908,00**
41,01	420,2	INV 420 - 22		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57	M2	337,71	$ 5.591,00	$ 1.888.137,00
41,02	421,2	INV 421 - 22		RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-65	M2	337,71	$ 2.838,00	$ 958.421,00
41,03	450,2	INV 450 - 22		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19, E= 16CM	M3	54,03	$ 1.512.144,00	$ 81.706.585,00
41,04	672,4	INV 672 - 22		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BORDILLO BARRERA RECTO 15X45X80 PREFABRICADO; INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICE DE APOYO 0,20 X 0,45 X 0,80 M	M	112,57	$ 112.177,00	$ 12.627.765,00
42				**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD**				**$ 3.905.457,00**
42,01	700,1	INV 700 - 22		LÍNEA DE DEMARCACIÓN VIAL HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRILICA BASE SOLVENTE ANCHO=12 CM, INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS	M	168,86	$ 3.560,00	$ 601.142,00
42,02	710.1.1	INV 710 - 22		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SR, SP Y/O SI, TABLERO EN LÁMINA CON LAMINA RETRORREFLECTIVA (60X60 CM)	UND	4,00	$ 599.680,00	$ 2.398.720,00
42,03	700,3	INV 700-22		MARCA VIAL HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRILICA BASE SOLVENTE, INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS	M2	10,24	$ 88.437,00	$ 905.595,00
43				**OBRAS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA**				**$ 14.826.491,00**
43,01	43,01		PART. 2	ANDENES EN CONCRETO CLASE D DE RESISTENCIA 21 MPA, INCLUYE LOSETA TACTIL, ACERO DE REFUERZO Y RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M2	96,17	$ 154.168,00	$ 14.826.491,00
44				**TRANSPORTE**				**$ 22.710.885,00**
44,01	902,1	INV 900 - 22		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	M3/KM	9.722,13	$ 2.336,00	$ 22.710.885,00
TRAMO ALINEAMIENTO 9 TRAMO EL FARO								**$ 843.331.452,00**
51				**PRELIMINARES**				**$ 27.920.861,00**
51,01	210.1.1	INV 210 - 22		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	1.478,00	$ 18.891,00	$ 27.920.861,00
52				**AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES**				**$ 234.552.724,00**
52,01	311,1	INV 311 - 22		AFIRMADO	M3	488,93	$ 189.462,00	$ 92.634.016,00
52,02	420,2	INV 420 - 22		SUBBASE GRANULAR CLASE B, E= 25 CM	M3	319,31	$ 218.338,00	$ 69.717.180,00
52,03	330,2	INV 330 - 22		BASE GRANULAR CLASE B, E=20 CM	M3	255,45	$ 282.648,00	$ 72.201.528,00
53				**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				**$ 360.719.764,00**
53,01	420,2	INV 420 - 22		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57	M2	1.277,23	$ 5.591,00	$ 7.141.016,00
53,02	421,2	INV 421 - 22		RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-65	M2	1.277,23	$ 2.838,00	$ 3.624.791,00
53,03	450,2	INV 450 - 22		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19, E= 16CM	M3	204,36	$ 1.512.144,00	$ 309.017.877,00
53,04	672,4	INV 672 - 22		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BORDILLO BARRERA RECTO 15X45X80 PREFABRICADO; INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICE DE APOYO 0,20 X 0,45 X 0,80 M	M	364,92	$ 112.177,00	$ 40.936.080,00
54				**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD**				**$ 8.019.719,00**
54,01	700,1	INV 700 - 22		LÍNEA DE DEMARCACIÓN VIAL HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRILICA BASE SOLVENTE ANCHO=12 CM, INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS	M	547,39	$ 3.560,00	$ 1.948.709,00
54,02	710.1.1	INV 710 - 22		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SR, SP Y/O SI, TABLERO EN LÁMINA CON LAMINA RETRORREFLECTIVA (60X60 CM)	UND	9,00	$ 599.680,00	$ 5.397.120,00
54,03	700,3	INV 700-22		MARCA VIAL HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRILICA BASE SOLVENTE, INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS	M2	7,62	$ 88.437,00	$ 673.890,00
55				**OBRAS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA**				**$ 48.292.356,00**
55,01	55,01		PART. 2	ANDENES EN CONCRETO CLASE D DE RESISTENCIA 21 MPA, INCLUYE LOSETA TACTIL, ACERO DE REFUERZO Y RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M2	313,25	$ 154.168,00	$ 48.292.356,00
56				**TRANSPORTE**				**$ 163.826.028,00**
56,01	902,1	INV 900 - 22		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	M3/KM	70.131,01	$ 2.336,00	$ 163.826.028,00

TRAMO ALINEAMIENTO 10 D1 HACIA EL FARO								**$ 448.373.050,00**
57				**PRELIMINARES**				**$ 11.747.803,00**
57,01	210.1.1	INV 210 - 22		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	621,87	$ 18.891,00	$ 11.747.803,00
58				**AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES**				**$ 135.438.977,00**
58,01	311,1	INV 311 - 22		AFIRMADO	M3	293,56	$ 189.462,00	$ 55.618.162,00
58,02	420,2	INV 420 - 22		SUBBASE GRANULAR CLASE B, E= 25 CM	M3	179,59	$ 218.338,00	$ 39.211.759,00
58,03	330,2	INV 330 - 22		BASE GRANULAR CLASE B, E=20 CM	M3	143,67	$ 282.648,00	$ 40.609.056,00
59				**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				**$ 202.883.368,00**
59,01	420,2	INV 420 - 22		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57	M2	718,37	$ 5.591,00	$ 4.016.396,00
59,02	421,2	INV 421 - 22		RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-65	M2	718,37	$ 2.838,00	$ 2.038.729,00
59,03	450,2	INV 450 - 22		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19, E= 16CM	M3	114,94	$ 1.512.144,00	$ 173.804.138,00
59,04	672,4	INV 672 - 22		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BORDILLO BARRERA RECTO 15X45X80 PREFABRICADO; INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICE DE APOYO 0,20 X 0,45 X 0,80 M	M	205,25	$ 112.177,00	$ 23.024.105,00
60				**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD**				**$ 3.374.387,00**
60,01	700,1	INV 700 - 22		LÍNEA DE DEMARCACIÓN VIAL HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRILICA BASE SOLVENTE ANCHO=12 CM, INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS	M	307,87	$ 3.560,00	$ 1.096.018,00
60,02	710.1.1	INV 710 - 22		SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SR, SP Y/O SI, TABLERO EN LÁMINA CON LAMINA RETRORREFLECTIVA (60X60 CM)	UND	3,00	$ 599.680,00	$ 1.799.040,00
60,03	700,3	INV 700-22		MARCA VIAL HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRILICA BASE SOLVENTE, INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS	M2	5,42	$ 88.437,00	$ 479.329,00
61				**OBRAS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA**				**$ 25.998.121,00**
61,01	61,01		PART. 2	ANDENES EN CONCRETO CLASE D DE RESISTENCIA 21 MPA, INCLUYE LOSETA TACTIL, ACERO DE REFUERZO Y RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M2	168,64	$ 154.168,00	$ 25.998.121,00
62				**TRANSPORTE**				**$ 323.414.346,00**
62,01	902,1	INV 900 - 22		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	M3/KM	29.507,87	$ 2.336,00	$ 68.930.394,00
TRAMO ALINEAMIENTO 11 PAVIMENTO SAN JUDAS								**$ 129.734.307,00**
63				**PRELIMINARES**				**$ 2.712.952,00**
63,01	210.1.1	INV 210 - 22		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	137,87	$ 18.891,00	$ 2.604.503,00
63,02	201,8	INV 201 - 22		DEMOLICION DE PAVIMENTO RÍGIDO EXISTENTE	M2	1,10	$ 98.590,00	$ 108.449,00
64				**AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES**				**$ 28.899.339,00**
64,01	311,1	INV 311 - 22		AFIRMADO	M3	53,33	$ 189.462,00	$ 10.104.388,00
64,02	420,2	INV 420 - 22		SUBBASE GRANULAR CLASE B, E= 25 CM	M3	42,29	$ 218.338,00	$ 9.232.969,00
64,03	330,2	INV 330 - 22		BASE GRANULAR CLASE B, E=20 CM	M3	33,83	$ 282.648,00	$ 9.561.982,00
65				**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				**$ 49.940.328,00**
65,01	420,2	INV 420 - 22		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57	M2	169,15	$ 5.591,00	$ 945.718,00
65,02	421,2	INV 421 - 22		RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-65	M2	169,15	$ 2.838,00	$ 480.048,00
65,03	450,2	INV 450 - 22		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19, E= 16CM	M3	27,06	$ 1.512.144,00	$ 40.924.666,00
65,04	672,4	INV 672 - 22		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BORDILLO BARRERA RECTO 15X45X80 PREFABRICADO; INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICE DE APOYO 0,20 X 0,45 X 0,80 M	M	67,66	$ 112.177,00	$ 7.589.896,00
66				**ESTRUCTURAS Y DRENAJES**				**$ 21.568.350,00**
				MOVIMIENTOS DE TIERRA				**$ 640.983,00**
66,01	600.1.1	INV 600 - 22		EXCAVACIÓN A MÁQUINA DE MATERIAL COMÚN	M3	24,57	$ 26.088,00	$ 640.983,00
				RELLENOS				**$ 3.401.893,00**
66,02	610,2	INV 610 - 22		RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO TIPO AFIRMADO E=30CM PARA CÁRCAMO	M3	2,55	$ 189.968,00	$ 484.419,00
66,03	610,1	INV 610 - 22		RELLENO CON ARENA E: 10 CM, PARA CAMA DE LA TUBERÍA, INCLUYE COLOCACIÓN, COMPACTACIÓN Y	M3	2,07	$ 180.941,00	$ 374.548,00
66,04	610,2	INV 610 - 22		RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA TUBERÍA	M3	10,47	$ 184.992,00	$ 1.936.867,00
66,05	610,1	INV 610 - 22		RELLENO CON MATERIAL DE SITIO PARA TUBERÍA	M3	12,54	$ 48.330,00	$ 606.059,00
				OBRAS DE DRENAJE				**$ 17.525.474,00**
66,06	630.1.6	INV 630 - 22		SOLADO EN CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA (F) H:5CM	M3	0,25	$ 627.198,00	$ 156.800,00
66,07	66,07		PART. 4	CÁRCAMO PRESURIZADO BAJO VÍA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE RESISTENCIA 3500 PSI MEDIDAS INTERNAS ANCHO=0.70 M H: VARIABLE	M	5,00	$ 927.108,00	$ 4.635.540,00
66,08	66,08	0		CAJAS DE REGISTRO EN CONCRETO REFORZADO DE RESISTENCIA 4000 PSI IMPERMEABILIZADO CON MEDIDAS INTERNAS DE 0.80M X 0.80M(INCLUYE REFUERZO Y MORTERO IMPERMEABILIZADO) (INCLUYE TAPA Y DESNIVEL DE FONDO PARA RETENCIÓN DE SEDIMENTOS)	UND	2,00	$ 1.590.503,00	$ 3.181.006,00
66,09	663,1	INV 663 - 22		TUBERÍA DE PLASTICO TIPO PVC ALCANTARILLADO NORMA NTC 3722-3 DE DIÁMETRO 355 MM	M	21,70	$ 348.222,00	$ 7.556.418,00
66,10	66,10		PART. 6	REJILLA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA CÁRCAMO TRÁFICO PESADO 80X60X10 CM	UND	2,00	$ 755.338,00	$ 1.510.676,00
66,11	66,11	0		REPOSICIÓN DE PAVIMENTO	M2	1,10	$ 440.940,00	$ 485.034,00

67				**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD**				**$ 2.492.780,00**
67,01	700,1	INV 700 - 22		LÍNEA DE DEMARCACIÓN VIAL HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRILICA BASE SOLVENTE ANCHO=12 CM, INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS	M	101,49	$ 3.560,00	$ 361.305,00
67,02	710.1.1	INV 710 - 22		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SR, SP Y/O SI, TABLERO EN LÁMINA CON LAMINA RETRORREFLECTIVA (60X60 CM)	UND	3,00	$ 599.680,00	$ 1.799.040,00
67,03	700,3	INV 700-22		MARCA VIAL HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRILICA BASE SOLVENTE, INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS	M2	3,76	$ 88.437,00	$ 332.435,00
68				**OBRAS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA**				**$ 8.838.606,00**
68,01	68,01		PART. 2	ANDENES EN CONCRETO CLASE D DE RESISTENCIA 21 MPA, INCLUYE LOSETA TACTIL, ACERO DE REFUERZO Y RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M2	57,33	$ 154.168,00	$ 8.838.606,00
69				**TRANSPORTE**				**$ 15.281.952,00**
69,01	902,1	INV 900 - 22		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	M3/KM	6.541,93	$ 2.336,00	$ 15.281.952,00
TRAMO ALINEAMIENTO 12 PAVIMENTO SAN JUDAS 2								**$ 124.749.645,00**
70				**PRELIMINARES**				**$ 3.302.743,00**
70,01	210.1.1	INV 210 - 22		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	144,56	$ 18.891,00	$ 2.730.921,00
70,02	201,8	INV 201 - 22		DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EXISTENTE	M2	5,80	$ 98.590,00	$ 571.822,00
71				**AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES**				**$ 24.441.738,00**
71,01	311,1	INV 311 - 22		AFIRMADO	M3	36,19	$ 189.462,00	$ 6.856.820,00
71,02	420,2	INV 420 - 22		SUBBASE GRANULAR CLASE B, E= 25 CM	M3	39,57	$ 218.338,00	$ 8.638.543,00
71,03	330,2	INV 330 - 22		BASE GRANULAR CLASE B, E=20 CM	M3	31,65	$ 282.648,00	$ 8.946.375,00
72				**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				**$ 46.725.133,00**
72,01	420,2	INV 420 - 22		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57	M2	158,26	$ 5.591,00	$ 884.832,00
72,02	421,2	INV 421 - 22		RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-65	M2	158,26	$ 2.838,00	$ 449.142,00
72,03	450,2	INV 450 - 22		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19, E= 16CM	M3	25,32	$ 1.512.144,00	$ 38.289.906,00
72,04	672,4	INV 672 - 22		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BORDILLO BARRERA RECTO 15X45X80 PREFABRICADO; INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICE DE APOYO 0,20 X 0,45 X 0,80 M	M	63,30	$ 112.177,00	$ 7.101.253,00
73				**ESTRUCTURAS Y DRENAJES**				**$ 23.516.132,00**
				MOVIMIENTOS DE TIERRA				**$ 479.237,00**
73,01	600.1.1	INV 600 - 22		EXCAVACIÓN A MÁQUINA DE MATERIAL COMÚN	M3	18,37	$ 26.088,00	$ 479.237,00
				RELLENOS				**$ 4.968.870,00**
73,02	610,2	INV 610 - 22		RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO TIPO AFIRMADO E=30CM PARA CÁRCAMO	M3	0,82	$ 189.968,00	$ 155.774,00
73,03	610,1	INV 610 - 22		RELLENO CON ARENA E: 10 CM, PARA CAMA DE LA TUBERÍA, INCLUYE COLOCACIÓN, COMPACTACIÓN Y	M3	3,42	$ 180.941,00	$ 618.819,00
73,04	610,2	INV 610 - 22		RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA TUBERÍA	M3	17,27	$ 184.992,00	$ 3.194.812,00
73,05	610,1	INV 610 - 22		RELLENO CON MATERIAL DE SITIO PARA TUBERÍA	M3	20,68	$ 48.330,00	$ 999.465,00
				OBRAS DE DRENAJE				**$ 18.068.025,00**
73,06	630.1.6	INV 630 - 22		SOLADO EN CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA (F) H:5CM	M3	0,08	$ 627.198,00	$ 50.176,00
73,07	73,07		PART. 4	CÁRCAMO PRESURIZADO BAJO VÍA EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE RESISTENCIA 3500 PSI MEDIDAS INTERNAS ANCHO=0.70 M H: VARIABLE	M	1,60	$ 927.108,00	$ 1.483.373,00
73,08	663,1	INV 663 - 22		TUBERÍA DE PLÁSTICO TIPO PVC ALCANTARILLADO NORMA NTC 3722-3 DE DIÁMETRO 355 MM	M	35,80	$ 348.222,00	$ 12.466.348,00
73,09	73,09		PART. 6	REJILLA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA CÁRCAMO TRÁFICO PESADO 80X60X10 CM	UND	2,00	$ 755.338,00	$ 1.510.676,00
73,1	73,1	0		REPOSICIÓN DE PAVIMENTO	M2	5,80	$ 440.940,00	$ 2.557.452,00
74				**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD**				**$ 2.469.533,00**
74,01	700,1	INV 700 - 22		LÍNEA DE DEMARCACIÓN VIAL HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRILICA BASE SOLVENTE ANCHO=12 CM, INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS	M	94,96	$ 3.560,00	$ 338.058,00
74,02	710.1.1	INV 710 - 22		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SR, SP Y/O SI, TABLERO EN LÁMINA CON LAMINA RETRORREFLECTIVA (60X60 CM)	UND	3,00	$ 599.680,00	$ 1.799.040,00
74,03	700,3	INV 700-22		MARCA VIAL HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRILICA BASE SOLVENTE, INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS	M2	3,76	$ 88.437,00	$ 332.435,00
75				**OBRAS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA**				**$ 8.270.651,00**
75,01	75,01		PART. 2	ANDENES EN CONCRETO CLASE D DE RESISTENCIA 21 MPA, INCLUYE LOSETA TACTIL, ACERO DE REFUERZO Y RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M2	53,65	$ 154.168,00	$ 8.270.651,00
76				**TRANSPORTE**				**$ 16.023.715,00**
76,01	902,1	INV 900 - 22		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	M3/KM	6.859,47	$ 2.336,00	$ 16.023.715,00

TRAMO ALINEAMIENTO 14 PAVIMENTO MARIANITO								**$ 121.035.042,00**
89				**PRELIMINARES**				**$ 3.975.725,00**
89,01	210.1.1	INV 210 - 22		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	210,46	$ 18.891,00	$ 3.975.725,00
90				**AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES**				**$ 27.273.360,00**
90,01	311,1	INV 311 - 22		AFIRMADO	M3	30,07	$ 189.462,00	$ 5.697.445,00
90,02	420,2	INV 420 - 22		SUBBASE GRANULAR CLASE B, E= 25 CM	M3	48,54	$ 218.338,00	$ 10.599.110,00
90,03	330,2	INV 330 - 22		BASE GRANULAR CLASE B, E=20 CM	M3	38,84	$ 282.648,00	$ 10.976.805,00
91				**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				**$ 55.877.513,00**
91,01	420,2	INV 420 - 22		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57	M2	194,18	$ 5.591,00	$ 1.085.650,00
91,02	421,2	INV 421 - 22		RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-65	M2	194,18	$ 2.838,00	$ 551.078,00
91,03	450,2	INV 450 - 22		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19, E= 16CM	M3	31,07	$ 1.512.144,00	$ 46.980.016,00
91,04	672,4	INV 672 - 22		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BORDILLO BARRERA RECTO 15X45X80 PREFABRICADO; INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICE DE APOYO 0,20 X 0,45 X 0,80 M	M	64,73	$ 112.177,00	$ 7.260.769,00
92				**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD**				**$ 2.309.097,00**
92,01	700,1	INV 700 - 22		LÍNEA DE DEMARCACIÓN VIAL HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRILICA BASE SOLVENTE ANCHO=12 CM, INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS	M	97,09	$ 3.560,00	$ 345.641,00
92,02	710.1.1	INV 710 - 22		SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SR, SP Y/O SI, TABLERO EN LÁMINA CON LAMINA RETRORREFLECTIVA (60X60 CM)	UND	2,00	$ 599.680,00	$ 1.199.360,00
92,03	700,3	INV 700-22		MARCA VIAL HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRILICA BASE SOLVENTE, INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS	M2	8,64	$ 88.437,00	$ 764.096,00
93				**OBRAS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA**				**$ 8.271.730,00**
93,01	93,01		PART. 2	ANDENES EN CONCRETO CLASE D DE RESISTENCIA 21 MPA, INCLUYE LOSETA TACTIL, ACERO DE REFUERZO Y RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M2	53,65	$ 154.168,00	$ 8.271.730,00
94				**TRANSPORTE**				**$ 23.327.617,00**
94,01	902,1	INV 900 - 22		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	M3/KM	9.986,14	$ 2.336,00	$ 23.327.617,00
TRAMO ALINEAMIENTO 15 PAVIMENTO MARIANITO								**$ 303.526.704,00**
95				**PRELIMINARES**				**$ 6.845.589,00**
95,01	210.1.1	INV 210 - 22		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	362,37	$ 18.891,00	$ 6.845.589,00
96				**AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES**				**$ 81.266.839,00**
96,01	311,1	INV 311 - 22		AFIRMADO	M3	122,06	$ 189.462,00	$ 23.125.941,00
96,02	420,2	INV 420 - 22		SUBBASE GRANULAR CLASE B, E= 25 CM	M3	130,81	$ 218.338,00	$ 28.561.558,00
96,03	330,2	INV 330 - 22		BASE GRANULAR CLASE B, E=20 CM	M3	104,65	$ 282.648,00	$ 29.579.340,00
97				**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				**$ 150.573.861,00**
97,01	420,2	INV 420 - 22		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57	M2	523,25	$ 5.591,00	$ 2.925.514,00
97,02	421,2	INV 421 - 22		RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-65	M2	523,25	$ 2.838,00	$ 1.484.995,00
97,03	450,2	INV 450 - 22		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19, E= 16CM	M3	83,72	$ 1.512.144,00	$ 126.597.664,00
97,04	672,4	INV 672 - 22		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BORDILLO BARRERA RECTO 15X45X80 PREFABRICADO; INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICE DE APOYO 0,20 X 0,45 X 0,80 M	M	174,42	$ 112.177,00	$ 19.565.688,00
98				**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD**				**$ 2.583.561,00**
98,01	700,1	INV 700 - 22		LÍNEA DE DEMARCACIÓN VIAL HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRILICA BASE SOLVENTE ANCHO=12 CM, INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS	M	261,63	$ 3.560,00	$ 931.403,00
98,02	710.1.1	INV 710 - 22		SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SR, SP Y/O SI, TABLERO EN LÁMINA CON LAMINA RETRORREFLECTIVA (60X60 CM)	UND	2,00	$ 599.680,00	$ 1.199.360,00
98,03	700,3	INV 700-22		MARCA VIAL HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRILICA BASE SOLVENTE, INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS	M2	5,12	$ 88.437,00	$ 452.798,00
99				**OBRAS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA**				**$ 22.090.271,00**
99,01	99,01		PART. 2	ANDENES EN CONCRETO CLASE D DE RESISTENCIA 21 MPA, INCLUYE LOSETA TACTIL, ACERO DE REFUERZO Y RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M2	143,29	$ 154.168,00	$ 22.090.271,00
100				**TRANSPORTE**				**$ 40.166.583,00**
100,01	902,1	INV 900 - 22		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	M3/KM	17.194,60	$ 2.336,00	$ 40.166.583,00

TRAMO ALINEAMIENTO 16 PAVIMENTO MARIANITO								**$ 111.210.705,00**
101				**PRELIMINARES**				**$ 2.588.067,00**
101,01	210.1.1	INV 210 - 22		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	137,00	$ 18.891,00	$ 2.588.067,00
102				**AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES**				**$ 31.023.324,00**
102,01	311,1	INV 311 - 22		AFIRMADO	M3	51,30	$ 189.462,00	$ 9.720.083,00
102,02	420,2	INV 420 - 22		SUBBASE GRANULAR CLASE B, E= 25 CM	M3	47,93	$ 218.338,00	$ 10.465.159,00
102,03	330,2	INV 330 - 22		BASE GRANULAR CLASE B, E=20 CM	M3	38,34	$ 282.648,00	$ 10.838.082,00
103				**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				**$ 51.586.834,00**
103,01	420,2	INV 420 - 22		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57	M2	191,72	$ 5.591,00	$ 1.071.929,00
103,02	421,2	INV 421 - 22		RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-65	M2	191,72	$ 2.838,00	$ 544.113,00
103,03	450,2	INV 450 - 22		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19, E= 16CM	M3	30,68	$ 1.512.144,00	$ 46.386.288,00
103,04	672,4	INV 672 - 22		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BORDILLO BARRERA RECTO 15X45X80 PREFABRICADO; INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICE DE APOYO 0,20 X 0,45 X 0,80 M	M	31,95	$ 112.177,00	$ 3.584.504,00
104				**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD**				**$ 2.522.085,00**
104,01	700,1	INV 700 - 22		LÍNEA DE DEMARCACIÓN VIAL HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRILICA BASE SOLVENTE ANCHO=12 CM, INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS	M	95,86	$ 3.560,00	$ 341.262,00
104,02	710.1.1	INV 710 - 22		SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SR, SP Y/O SI, TABLERO EN LÁMINA CON LAMINA RETRORREFLECTIVA (60X60 CM)	UND	3,00	$ 599.680,00	$ 1.799.040,00
104,03	700,3	INV 700-22		MARCA VIAL HORIZONTAL CON PINTURA REFLECTIVA TIPO ACRILICA BASE SOLVENTE, INCLUYE IMPRIMANTE, SUMINISTRO, APLICACIÓN CON EQUIPO Y MICROESFERAS	M2	4,32	$ 88.437,00	$ 381.783,00
105				**OBRAS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA**				**$ 8.304.876,00**
105,01	105,01		PART. 2	ANDENES EN CONCRETO CLASE D DE RESISTENCIA 21 MPA, INCLUYE LOSETA TACTIL, ACERO DE REFUERZO Y RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M2	53,87	$ 154.168,00	$ 8.304.876,00
106				**TRANSPORTE**				**$ 15.185.519,00**
106,01	902,1	INV 900 - 22		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	M3/KM	6.500,65	$ 2.336,00	$ 15.185.519,00
PAVIMENTO RÍGIDO - TRAMOS 107 Y 108 (REHABILITACIÓN)								**$ 967.700.519,00**
TRAMO 107: CALLE 54 CRA 50D - CONSTRUCCION PAV RIGIDO								**$ 284.298.199,00**
107				**PRELIMINARES**				**$ 66.235.354,00**
107,01	210.1.1	INV 210 - 22		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	249,60	$ 18.891,00	$ 4.715.194,00
107,02	201,8	INV 201 - 22		DEMOLICION DE PAVIMENTO RÍGIDO EXISTENTE	M2	624,00	$ 98.590,00	$ 61.520.160,00
108				**AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES**				**$ 27.248.583,00**
108,02	420,2	INV 420 - 22		SUBBASE GRANULAR CLASE B, E= 25 CM	M3	124,80	$ 218.338,00	$ 27.248.583,00
109				**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				**$ 163.145.799,00**
109,04	500.1.2	INV 500 - 22		PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO (4.2 MPA) E=20 CM	M3	124,80	$ 1.307.258,00	$ 163.145.799,00
110				**TRANSPORTE**				**$ 27.666.463,00**
110,01	902,1	INV 900 - 22		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	M3/KM	11.843,52	$ 2.336,00	$ 27.666.463,00
TRAMO 108: CALLE 53A AZUL - PAVIMENTO RIGIDO								**$ 683.404.320,00**
				FACTOR DE PRORRATEO TRAMO 108: LONGITUD INCLUIDA EN ETAPA 1 (G, m) / LONGITUD TOTAL DEL TRAMO (H, m)		250,00	450,00	**55,56%**
107				**PRELIMINARES**				**$ 159.219.600,00**
107,01	210.1.1	INV 210 - 22		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	600,00	$ 18.891,00	$ 11.334.600,00
107,02	201,8	INV 201 - 22		DEMOLICION DE PAVIMENTO RÍGIDO EXISTENTE	M2	1.500,00	$ 98.590,00	$ 147.885.000,00
108				**AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES**				**$ 65.501.400,00**
108,02	420,2	INV 420 - 22		SUBBASE GRANULAR CLASE B, E= 25 CM	M3	300,00	$ 218.338,00	$ 65.501.400,00
109				**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				**$ 392.177.400,00**
109,04	500.1.2	INV 500 - 22		PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO (4.2 MPA) E=20 CM	M3	300,00	$ 1.307.258,00	$ 392.177.400,00
110				**TRANSPORTE**				**$ 66.505.920,00**
110,01	902,1	INV 900 - 22		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M).	M3/KM	28.470,00	$ 2.336,00	$ 66.505.920,00

PARCHEO DE HUECOS EN PAVIMENTO EXISTENTE								$ 405.765.825,00
PARCHEO DE HUECOS EN PAVIMENTO EXISTENTE								$ 405.765.825,00
111				PARCHEO DE PAVIMENTO				$ 405.765.825,00
111,01		INV 457 - 22		SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSA MDC 19 PARA PARCHEO, QUE CUMPLA CON EL ARTÍCULO 450-22. INCLUYE MARCACIÓN DE LA ZONA FALLADA, SUMINISTRO Y RIEGO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL LIGADO DE PAREDES DEMARCADAS Y DE LA BASE GRANULAR, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE Y DEMARCACIÓN, COMPACTACIÓN DE LA MEZCLA Y TODO EL SISTEMA CONSTRUCTIVO NECESARIO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN ESTA ACTIVIDAD (COMO CORTES Y PROTECCIÓN DE ELEMENTOS ENTRE OTROS). INCLUYE CARGUE Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS	M2	1.094,83	$ 370.619,00	$ 405.765.825,00

				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ETAPA 1		$ 4.723.366.745,00
AIU				ADMINISTRACIÓN	25,93%	$ 1.224.724.159,00
				IMPREVISTOS	0,00%	$ 0,00
				UTILIDAD	4,00%	$ 188.934.670,00
				SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS		$ 1.413.658.829,00
				FACTOR DE PROPORCIONALIDAD = COSTOS DIRECTOS ETAPA 1 / COSTOS	11,71%	
				PMA (PROPORCIONAL)		$ 62.247.488,00
				PMT (PROPORCIONAL)		$ 30.175.241,00
				TOTAL COSTOS OBRA CIVIL		$ 6.229.448.303,00
				INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL (PROPORCIONAL)		$ 279.952.260,00
				VALOR TOTAL ETAPA 1		$ 6.509.400.563,00

A continuación, se detalla el presupuesto de la interventoría:

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL - ETAPA 1 (EJECUCIÓN EN 6 MESES)

COSTOS DE PERSONAL

ID	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEDICACIÓN	DURACIÓN (MES)	F.M.	VR. MES	VR. TOTAL
1	**PERSONAL PROFESIONAL**						**$ 90.000.000,00**
1.1	Director de Interventoría	1	50%	6,0	2,26	$ 6.000.000	$ 18.000.000,00
1.2	Ingeniero Civil Residente de Interventoría	2	100%	6,0	2,26	$ 4.000.000	$ 48.000.000,00
1.6	Profesional ambiental y SISO	1	100%	6,0	2,26	$ 4.000.000	$ 24.000.000,00
2	**PERSONAL TÉCNICO**						**$ 39.600.000,00**
2.1	Topógrafo	1	100%	6,0	2,26	$ 3.000.000	$ 18.000.000,00
2,2	Cadenero	2	100%	6,0	2,26	$ 1.800.000	$ 21.600.000,00
3	**PERSONAL ADMINISTRATIVO**						**$ 5.400.000,00**
3.1	Secretaria	1	50%	6,0	2,26	$ 1.800.000	$ 5.400.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 135.000.000,00**
	A. TOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 135.000.000,00**

COSTOS GENERALES

	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DURACIÓN (MES)	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
4	**COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS**					**$ 12.000.000,00**
4.1	Alquiler de equipo de topografía	1,00	MES	6,0	$ 2.000.000	$ 12.000.000,00
5	**COSTO DE MUESTREO, ANÁLISIS DE LABORATORIO - ENSAYOS**	**CANT**	**UNIDAD**	**UTILIZACIÓN**	**VR/UNITARIO**	**$ 48.054.000,00**
5,1	Diseño de mezcla	1,00	UND	1,0	$ 1.500.000	$ 1.500.000,00
5,2	Rotura de cilindro incluye transporte	1,00	UND	10,0	$ 65.000	$ 650.000,00
5.3	Granulometria materiales granulares	1,00	UND	5,0	$ 130.000	$ 650.000,00
5.4	Limite liquido materiales granules	1,00	UND	5,0	$ 70.000	$ 350.000,00
5.5	Limite plástico materiales granules	1,00	UND	5,0	$ 70.000	$ 350.000,00
5.6	CBR suelos granulares (base, subbase y afirmados y seleccionado) en laboratorio	1,00	UND	5,0	$ 650.000	$ 3.250.000,00

5.7	Densidad de campo (subrasante mejorada, base y subbase)	1,00	UND	10,0	$ 115.000	$ 1.150.000,00
5.8	Pruebas fuentes de material	1,00	UND	4,0	$ 1.250.000	$ 5.000.000,00
5,1	Toma y elaboración de Briquetas Marshall (Por día de fundición) - 4 muestras, incluye transporte, toma, curado y traslado a laboratorio para obtención de resultados de Estabilidad y Fluio Marshall.	1,00	UND	30,0	$ 456.800	$ 13.704.000,00
5,11	Ensayos de granulometría sobre mezcla, contenido de asfalto y agua en la mezcla asfáltica	1,00	UND	30,0	$ 715.000	$ 21.450.000,00
6	**OTROS GASTOS**	**CANT**	**UNIDAD**	**MES**	**VR/UNITARIO**	**$ 40.200.000,00**
6.1	Gastos de papeleria, ploteo, informes, comunicaciones y reproducción de documentos	1,00	MES	6,0	$ 2.500.000	$ 15.000.000,00
6.2	Gastos de transporte y desplazamiento	1,00	MES	6,0	$ 3.000.000	$ 18.000.000,00
6.3	Alquiler de oficina	1,00	MES	6,0	$ 1.200.000	$ 7.200.000,00
	B. TOTAL COSTOS GENERALES					**$ 100.254.000,00**
	C. TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 235.254.000,00**
	C. COSTO BÁSICO (A + B):					**$ 235.254.000,00**
	D. IVA (19%):					**$ 44.698.260,00**
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA (C + D):					**$ 279.952.260,00**

El presupuesto oficial se discrimina así:

PROYECTOS	VALOR
PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN VÍAS URBANAS (Recursos del Empréstito + Recursos Propios)	$ 6.229.448.303,00
INTERVENTORIA (Recursos Propios)	$ 279.952.260,00
VALOR POR ADMINISTRAR	**$ 6.509.400.563,00**
HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA (1.5%)	$ 97.641.008,00
IVA (19%) SOBRE HONORARIOS	$ 18.551.792,00
VALOR TOTAL HONORARIOS	**$ 116.192.800,00**
VALOR TOTAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**$ 6.625.593.363,00**

Personal del contratista de obra.

El contratista debe vincular como mínimo los siguientes cargos, con las dedicaciones del análisis de AU. La experiencia general se cuenta desde la expedición de la matrícula profesional; la específica es la acreditada en los roles y obras indicados.

Cargo	Formación	Experiencia general	Experiencia específica
Director de obra	Ingeniero civil o de vías y transporte, con matrícula profesional. Posgrado en vías, pavimentos o gerencia de obras (deseable).	10 años	5 años como director o residente de obra en construcción o rehabilitación de vías pavimentadas, en al menos 2 contratos.

Residente de obra	Ingeniero civil o de vías y transporte, con matrícula profesional.	5 años	3 años como residente de obra en pavimentación o mejoramiento de vías.
Residente ambiental y SISO	Ingeniero ambiental, sanitario o civil; profesional en gestión ambiental. Curso de 50 horas en SG-SST vigente y licencia en seguridad y salud en el trabajo.	5 años	3 años en gestión ambiental y seguridad industrial en obras civiles o viales.
Residente SS-SGT	Ingeniero civil, industrial o ambiental, o profesional en seguridad y salud en el trabajo, con licencia SST y curso de 50 horas vigentes.	4 años	2 años en obras de infraestructura vial, con experiencia en planes de manejo de tránsito y señalización de obra.

Personal de la interventoría.

La interventoría debe acreditar perfiles con experiencia igual o superior a la de sus pares del contratista, de modo que pueda revisar, aprobar y exigir. Los cargos y dedicaciones son los del presupuesto de interventoría; la experiencia específica debe ser en interventoría o supervisión de obras, salvo indicación distinta.

Cargo	Formación	Experiencia general	Experiencia específica
Director de interventoría	Ingeniero civil o de vías y transporte, con matrícula profesional. Especialización en vías, pavimentos, gerencia de proyectos o interventoría (deseable).	10 años	6 años como director de interventoría o director de obra en vías urbanas o rurales pavimentadas, en al menos 2 contratos.
Ingeniero civil residente de interventoría	Ingeniero civil o de vías y transporte, con matrícula profesional.	5 años	3 años como residente de interventoría o de obra en pavimentación; al menos uno de los dos con experiencia en pavimento rígido y en mezcla asfáltica.
Profesional ambiental y SISO	Ingeniero ambiental, sanitario o civil; profesional en gestión ambiental. Curso de 50 horas en SG-SST vigente y licencia en seguridad y salud en el trabajo.	5 años	3 años verificando cumplimiento ambiental y de seguridad en obras civiles o viales.

Acreditación, equivalencias y reemplazo.

- **Acreditación:** el contratista presenta hoja de vida, diploma o acta de grado, matrícula o tarjeta profesional vigente, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (COPNIA, JCC o CPNT según la profesión), y certificaciones de experiencia con objeto, cargo, fechas y entidad contratante.
- **Personal que se aprueba antes del acta de inicio:** director de obra, especialista en vías, residente de obra, residente ambiental y SISO, residente SS-SGT y, en la

interventoría, director y residentes. Para el resto, la aprobación de la interventoría puede darse en los primeros 15 días calendario.

- **Experiencia:** solo cuenta la posterior a la expedición de la matrícula profesional. Las experiencias simultáneas se cuentan una sola vez, y la experiencia como contratista de obra no sustituye la de interventoría para los cargos de la interventoría.
- **Equivalencias:** una especialización afín puede reemplazar 2 años de experiencia general, y una maestría, 3 años. Ninguna equivalencia reduce la experiencia específica.
- **Reemplazo:** cualquier cambio requiere aprobación previa de la interventoría (o de la entidad, si se trata de la interventoría), con un perfil igual o superior al exigido y sin costo adicional.

ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECIFICAS

Como condiciones específicas para ejecutar con los recursos a administrar:

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS SAS, "EDTD SAS":

1. En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, **la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, "EDTD SAS"** deberá garantizar que el contratista seleccionado se ciña a las especificaciones, y/o detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del mandatario sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.

2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la entidad contratante.

3. Hacer constituir a sus contratistas, en virtud de la administración delegada de recursos, las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y hacer ampliar el plazo y/o el monto de las garantías, a sus contratistas, cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.

4. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.

5. Estructurar y adelantar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del alcance, las que se adicionen, los ajustes y demás complementarias que sean necesarias.

6. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo. Para el caso en que los precios tengan una observación o variación significativa en el proceso de selección, estos deberán ser analizados y aprobados por el municipio con visto bueno del supervisor del contrato en compañía del contratista.

7. Informar al supervisor del contrato interadministrativo, el avance de las diferentes etapas de los procesos de selección.

8. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar mensualmente al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. La "EDTD SAS", deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

9. Realizar el reintegro a la Secretaría de Hacienda del Municipio de las retenciones por estampillas u otras realizadas al ejecutante dentro de los diez días siguientes a la causación de estas.

10. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los trabajos con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.

11. Aprobar los procedimientos propuestos y ejecutados por los profesionales.

12. Seguimiento y control a sus contratistas, referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.

13. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal que desarrolle el contrato; al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor.

14. Verificación, seguimiento e informes de avances de actividades con base a la programación y control al flujo de caja.

15. Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del municipio a través del supervisor del Municipio.

16. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.

17. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.

18. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final.

19. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.

20. La "EDTD SAS" exigirá a sus contratistas incluir al municipio de como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas si fuera el caso de los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto Nº 1082 de 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMPLEMENTARIAS DE LA ADMINISTRADORA DELEGADA

1. Recibir y verificar los estudios, diseños, planos, presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y demás documentos entregados por el municipio, e informar oportunamente cualquier inconsistencia que pueda afectar la ejecución de las obras.
2. Elaborar y presentar para conocimiento y seguimiento del municipio un plan de gestión del proyecto que incluya la programación de los procesos contractuales derivados, la ejecución de los diferentes frentes de obra, las actividades de seguimiento y los mecanismos de control financiero.
3. Estructurar y adelantar los procesos de contratación derivados requeridos para ejecutar las intervenciones, observando el régimen contractual aplicable a la entidad, su manual de contratación y los principios de la función administrativa y de gestión fiscal.
4. Garantizar que los contratos derivados incorporen los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto, los análisis de precios unitarios, el cronograma, la matriz de riesgos y las garantías que correspondan.
5. Administrar los recursos transferidos por el municipio mediante una cuenta bancaria exclusiva, con registros contables diferenciados y mecanismos que permitan identificar los compromisos, pagos, saldos y rendimientos financieros del proyecto.

6. Abstenerse de destinar los recursos administrados a actividades, gastos o contratos diferentes de aquellos expresamente autorizados dentro del alcance contractual.
7. Presentar informes mensuales de ejecución técnica, administrativa, contractual y financiera, acompañados de extractos bancarios, conciliaciones, comprobantes de egreso, contratos derivados y demás soportes que permitan verificar la inversión de los recursos.
8. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los contratistas derivados, incluyendo cronogramas, cantidades ejecutadas, condiciones de calidad, garantías y compromisos ambientales y de seguridad.
9. Garantizar la articulación con la interventoría de las obras y suministrar oportunamente la información requerida para sus actividades de vigilancia y control.
10. Tramitar ante el municipio, antes de su ejecución, las solicitudes de modificación que impliquen cambios sustanciales de alcance, cantidades, precios, especificaciones, plazo o presupuesto, acompañadas de la respectiva justificación técnica, jurídica y financiera.
11. Implementar mecanismos de seguimiento y control que permitan prevenir pagos por actividades no ejecutadas, cantidades no verificadas o servicios previamente reconocidos.
12. Verificar que los pagos a los contratistas derivados se encuentren respaldados en las actas, informes, certificaciones y demás documentos exigibles, con la intervención de la supervisión o interventoría competente.
13. Gestionar oportunamente las garantías de los contratistas derivados, verificando su expedición, aprobación, suficiencia, vigencia y actualización cuando se presenten modificaciones contractuales.
14. Informar inmediatamente al municipio sobre circunstancias que puedan comprometer la ejecución, calidad, seguridad, presupuesto o cumplimiento de los plazos del proyecto.
15. Adelantar el cierre y la liquidación de los contratos derivados, con sus respectivos balances de ejecución, actas de recibo y demás soportes técnicos y financieros.
16. Entregar al municipio el balance final de administración de recursos, incluyendo los valores transferidos, ejecutados, pagados, comprometidos, reintegrados y los rendimientos financieros generados.
17. Realizar el reintegro de los recursos no ejecutados, saldos disponibles y rendimientos financieros que correspondan, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.
18. Entregar al municipio un expediente final consolidado que permita acreditar la ejecución de las obras, la inversión de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones de administración delegada.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Pedro de Los Milagros.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato Interadministrativo.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

NEIRA NEDID ACEVEDO SERNA
Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura

El Municipio de San Pedro de los Milagros ejercerá la supervisión del contrato interadministrativo a través del funcionario que sea designado para tal efecto, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a las obligaciones asumidas por EDTD S.A.S., de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión verificará el cumplimiento de las actividades de administración delegada, la destinación de los recursos, el avance de los procesos contractuales derivados, la presentación de los informes y la observancia de las condiciones previstas en los documentos contractuales.

La administradora delegada deberá garantizar la articulación con la interventoría o los responsables del control técnico de las obras, sin que su actividad de seguimiento sustituya las funciones de vigilancia y control que correspondan a dichos profesionales.

Los informes de supervisión deberán contener un análisis del cumplimiento contractual, el estado de ejecución de los recursos, los riesgos identificados, las medidas adoptadas y las recomendaciones necesarias para garantizar la ejecución adecuada del proyecto.
El municipio conservará las competencias de dirección, seguimiento y control que legal y contractualmente le correspondan, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades asumidas por EDTD S.A.S. y por los ejecutores de los contratos derivados.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO)

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines*".

En este orden de ideas, debemos determinar que el contrato interadministrativo conlleva en sí mismo prestaciones que implican dar una colaboración o servicios que hacen parte de la misión u objetivos de la entidad que los va a prestar, en otras palabras, se busca aunar esfuerzos en la consecución de un objetivo que sirva o coadyuve al cumplimiento de sus objetivos constitucionales o legales. (Subraya propia)

De igual forma, es procedente que quien funge como representante legal de la entidad estatal recurra a la contratación directa con fundamento en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, artículo 2º, numeral 4, modificado por la Ley 1474 de 2011, como se indica a continuación:

La Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública., modifica el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

«ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.»

Disposición reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, así:

«ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.»

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato

Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos"

En síntesis, la fuente normativa en cita, permite que los contratos interadministrativos se conviertan en herramientas e instrumentos jurídicos de vital a para el cumplimiento de las funciones misionales de las entidades públicas y en un mecanismo de ejecución del presupuesto público, dado que a través de alianzas entre éste tipo de entidades se ejecutan programas y proyectos en todos los niveles, generando sinergia y cooperación institucional en el desarrollo y consecución de indicadores y metas de los planes de desarrollo.

La asociación, cooperación y colaboración entre entidades públicas es una modalidad de contratación, que busca el cumplimiento de las funciones administrativas y obligaciones legales de los agentes del estado, consagradas en la normativa del orden nacional y territorial.

El Consejo de Estado en sentencia 00197 de 2018, describe como una de las principales características de los convenios interadministrativos, que estos "(...) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas"

En igual sentido, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-442/14, indicó que "El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público"

En síntesis, el convenio interadministrativo es una modalidad contractual que permite que dos o más entidades públicas se asocien y cooperen para el cumplimiento de sus obligaciones legales y funciones misionales asignada por la constitución y la Ley. En el presente caso, la modalidad le aplica a la presente necesidad, tendiendo en cuenta que son dos entidades públicas de las que se describe el artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

- **Colombia Compra Eficiente- Concepto: 4201713000004118**

Las Entidades Estatales pueden celebrar contratos interadministrativos, siempre y cuando la participación pública sea superior al cincuenta por ciento y que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: 1. Los contratos interadministrativos sólo se celebran entre las Entidades Estatales a que se refieren los artículos 2° de la Ley 80 de 1993 y 95 de la

Ley 489 de 1998, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 2. No puede celebrarse a través de contratos interadministrativos los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, son instituciones estatales, de la conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, el cual indica que las mismas son entidades descentralizadas por servicios. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado "EICE", en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

El régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que no se encuentran exceptuadas en la norma señalada, será el previsto en el literal g) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*Artículo 2.2.1.2.1.2.24. Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.*"

Las "EICE" desarrollan actividades económicas de acuerdo con las normas del derecho privado, salvo las excepciones legales. En este entendido, el régimen contractual de estas Instituciones es el dispuesto en las normas civiles y comerciales, cuando las mismas se encuentran en competencia en el mercado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercado monopolísticos o regulados, respetando los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los del control fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la disposición superior, en

armonía con lo señalado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 y de igual manera estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican o adicionan, tal como lo prescribe el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En los demás casos aplicarán el Estatuto General de Contratación Administrativa.

En consonancia con lo analizado previamente, y para lo que es de nuestro interés, se hace necesario hacer una precisa referencia a la materia de los convenios interadministrativos a los que hace alusión la Ley 489 en su artículo 14, y que se convierten en los instrumentos idóneos, para llevar a cabo y ejecutar, de manera eficiente y eficaz los mandatos y normatividad sobre la asignación y delegación de competencias.

Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal.

Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

Sobre esta modalidad de contratación entre entidades públicas, la Corte, en la sentencia que se ha venido mencionando, se pronunció sobre los convenios, de la siguiente manera:

"Y las referencias de la disposición a la necesidad de celebrar en ciertos casos convenios que regulen la respectiva delegación, tampoco desnaturaliza la figura de la delegación interinstitucional que regula la norma, como se verá más adelante. Tal convenio, cuando es requerido, si es temporal se erige en una garantía de la autonomía de las entidades funcional o territorialmente descentralizadas, y no se opone a la existencia de una delegación, siempre y cuando estén presentes los demás elementos que, según la Constitución, definen este mecanismo de transferencia de funciones, a saber: previa autorización legal, fijación también legal de las condiciones bajo las que operará la delegación, asunción de la responsabilidad por parte del delegatario y facultad del delegante para reasumir la competencia.

20. En relación con el parágrafo del artículo 14, la Corte aprecia que regula dos situaciones diferentes: (i), la delegación de funciones o servicios por parte de entidades nacionales a entidades territoriales que cumplen funciones o servicios complementarios de los que competen a la delegante, y (ii), la misma delegación cuando la entidad delegataria no cumple con funciones o servicios que presenten esta complementariedad. En el primer caso, la delegación "procederá sin requisitos adicionales", es decir sin la suscripción del convenio en el que se fijen los derechos y obligaciones de ambas partes, al cual se refiere

el inciso primero de la disposición. En el segundo caso, tal convenio sí es requerido y se deben proveer "los recursos que fueren necesarios para el ejercicio de la función delegada".

21. A juicio de la Corte, la exigencia de llevar a cabo un convenio entre delegante y delegataria, en todos aquellos casos de delegación de funciones de organismos o entidades del orden nacional a favor de entidades territoriales, no puede admitir excepciones. Ello por cuanto dicha delegación, si se lleva a cabo unilateralmente por el organismo nacional, vulnera de manera flagrante la autonomía de la entidad territorial, a quien no compete constitucionalmente llevar a cabo las funciones y competencias delegadas. La Carta es cuidadosa en la defensa de esta autonomía y por ello, para el reparto definitivo de competencias entre la nación y las entidades territoriales, ha diseñado mecanismos rigurosos, a través de trámites legislativos exigentes, como los propios de las leyes orgánicas."

Sobre la materia, es la misma Ley 489, objeto constitucional del previo análisis, quien aclara y precisa las características de los convenios interadministrativos, y los adapta a los procesos de delegación de funciones, como el medio ideal, para proceder a realizar esta delegación. Siendo así, véase lo que dice, nuevamente, el inciso primero del artículo 14 de dicha ley;

Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional efectuado a favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Ver las Sentencias de la Corte Constitucional C-36 de 2005 y C-259 de 2008.

Así las cosas, teniendo en cuenta la identidad de objeto del presente proceso de contratación, y el objeto social de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS", Persona Jurídica de orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, y dada su idoneidad, experiencia y capacidad administrativa para gestionar todos los aspectos relacionados con la administración delegada de recursos, de conformidad con los estatutos de la empresa, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas.

JUSTIFICACIÓN

La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DON MATIAS SAS "EDTD SAS", es una empresa 100% pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, constituida mediante el Acta de constitución sin número de junio 19 de 2024 y estatutos acuerdo No. 001 de Junta Directiva de julio 23 de 2024, previa autorización otorgada La Junta Directiva de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S, cuyo objeto social es:

La sociedad tendrá como objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas.

En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría.

Así mismo podrá promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control, preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres; participar en planes y acciones ambientales, prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte, control, preservación y defensa del medio ambiente, en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias; Interventoría de obras públicas y construcciones, descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, disposición, eliminación y reciclaje de residuos sólidos y de control a las emisiones contaminantes de aire, irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; y en general, la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la Sociedad.

La sociedad podrá participar como socia o accionista en otras empresas públicas o privadas, o en las que tenga como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto; promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o formar consorcios y uniones temporales con ellas; y en general, celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social así como los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios para la realización de su objeto y todas las operaciones autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos, la costumbre comercial y las demás disposiciones que rijan en el territorio nacional o extranjero donde tenga o establezca sucursales, filiales, agencias y oficinas de

representación, las cuales se someterán a las normas que sobre la materia existen en los países respectivos. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice, en el país o en el extranjero.

No obstante, el objeto social será indeterminado y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita de carácter comercial o civil.

En desarrollo de su objeto social, la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias S.A.S., puede realizar con sujeción a las normas generales y especiales que rija cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades:

1.Identificar, establecer la factibilidad y estructura técnica, financiera y legal de programas y proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamientos.
2. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social y complementarios, con el fin de obtener la cofinanciación y/o participación de recursos públicos y privados para su ejecución.
3. Participar en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura, equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables.
4. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social.
5. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura y equipamiento.
6. Emitir o garantizar la emisión de títulos que tengan como objeto reconocer el valor de salarios, materiales de construcción, terrenos, equipos y todos los demás costos necesario para la ejecución los proyectos.
7. Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación, de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa.
8. Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de vivienda, proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamiento.
9. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las funciones de la empresa, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores.
10. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer parte, adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objeto social este directamente o indirectamente relacionado con el objeto social de la Empresa.
11. Celebrar convenios o contratos con organizaciones sin ánimo de lucro, solidarias o comunitarias, para facilitar el acceso de los habitantes a los proyectos inmobiliarios o de interés social y participar en el desarrollo social y económico sostenible.
12. Adquirir o enajenar a cualquier título derechos reales de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

13. Adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles, conforme con lo establecido en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
14. Recibir, administrar y habilitar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales de la nación, del departamento o del municipio o sus entidades descentralizadas, que puedan ser destinados a proyectos inmobiliarios, de infraestructura o equipamiento.
15. Adquirir directamente materiales, insumos y equipos para la construcción de programas de vivienda de interés social y complementarios, enajenarlos o apórtalos en proyectos.
16. Otorgar directamente subsidios de vivienda de interés social a las familias de bajos ingresos o canalizar y/o gestionar los recursos correspondientes a través de la celebración de contratos de fiducia mercantil.
17. Prestar servicios de asesoría en el área de su objeto social y cobrar honorarios por los mismos, conforme con sus estatutos.
18. Promover e implementar acuerdos y alianzas para facilitar a los beneficiarios de programas de vivienda de interés social el acceso al crédito.
19. Celebrar contratos de fiducia mercantil en los términos del artículo 36 de la Ley 388 de 1997, para la ejecución de los proyectos inmobiliarios.
20. Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional y nacional.
21. Desarrollar proyectos urbanísticos e inmobiliarios y complementarios; desarrollar proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios. }
22. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional o nacional.
23. Administrar los bienes que se le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.
24. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de prefactibilidad, diseños urbanos y complementarios.
25. Asesorías especiales para la operación del suelo, elaboración de instrumentos de actuación del plan de ordenamiento territorial, como planes parciales o planes especiales, proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras).
26. Promoción de proyectos inmobiliarios, administración y gerencia de convenios interadministrativos para la operación de proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios. 27. Asesorías en derecho inmobiliario.
28. Explotación económica de sus propiedades, gestión de vivienda, promoción, construcción administración enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración, y reajustes de predios.
29. Proyectos e infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacios públicos, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

30. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía en sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.
31. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.
32. Construir compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa; así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.
33. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por las compañías.
34. Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto.
35. Las demás que le sean asignados por la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales, los estatutos y el objeto social de la empresa.

Por lo anterior, es viable en términos de la necesidad sentida por la entidad territorial, y en virtud de la normatividad analizada, enmarcarse dentro de un contrato interadministrativo que permita la colaboración, referida a un apoyo mutuo, entre ambas entidades, desde sus propios ámbitos de competencias, para que de esta manera se logre cumplir la función administrativa del municipio, y los fines estatales por este perseguido, lo cual interesa también a quien presta el apoyo o colaboración, pues el compromiso de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, "EDTD SAS"** con la Alcaldía Municipal, es el desarrollo sostenible del territorio, generando mejor calidad de vida y protegiendo los recursos naturales y la construcción sostenible, garantizar la satisfacción de las necesidades de sus clientes, realizadas por personas competentes y con gran sentido de pertenencia, en una relación de mutuo beneficio, para generar valor a la entidad y finalmente al municipio.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS

El Municipio de San Pedro de los Milagros, en cumplimiento de las competencias establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y en desarrollo de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, **"Somos Innovadores para el Futuro"**, ha identificado la necesidad de adelantar un proyecto integral de mejoramiento de la infraestructura vial urbana, orientado a recuperar las condiciones de movilidad, accesibilidad, conectividad y seguridad de los corredores viales priorizados del municipio.

La intervención proyectada responde al deterioro que presenta parte de la malla vial urbana, caracterizado por el agotamiento de la vida útil de algunas estructuras de

pavimento, fisuramientos, deformaciones, pérdida de capacidad funcional y presencia de tramos que carecen de una superficie de rodadura adecuada. Estas condiciones afectan el desplazamiento de vehículos y peatones, incrementan las necesidades de mantenimiento y limitan la conectividad entre diferentes sectores del casco urbano.

Para atender esta necesidad, el municipio ha previsto ejecutar las obras de construcción de pavimento nuevo, rehabilitación y mantenimiento de las estructuras existentes en los corredores viales priorizados, entre los cuales se encuentran Los Milagros–Hogar San José, Conexión Vía Láctea–Calle Hospital, D1 hacia El Faro, San Judas, Marianito, El Cerro, ingreso a Los García y las intervenciones de parcheo de la malla vial urbana, conforme a los estudios, diseños y presupuestos técnicos establecidos para el proyecto.

Las intervenciones comprenden actividades de excavación, conformación de estructuras de pavimento, instalación de materiales granulares, construcción de pavimentos asfálticos y rígidos, obras de drenaje, adecuación de andenes, bordillos, señalización y demás actividades complementarias previstas en las especificaciones técnicas.

La diversidad de estas intervenciones, su distribución en diferentes sectores del municipio y las particularidades constructivas de cada frente de obra hacen necesario contar con un esquema de gestión que permita articular adecuadamente los procesos de contratación, programación, ejecución, seguimiento y control de los recursos públicos destinados al proyecto.

NECESIDAD DE UNA GERENCIA INTEGRAL Y ARTICULADA DEL PROYECTO

La ejecución de las obras proyectadas no se limita a la realización material de actividades constructivas, sino que requiere una gestión integral que comprenda la coordinación de los diferentes componentes técnicos, contractuales, administrativos, financieros, ambientales y operativos asociados al mejoramiento de la infraestructura vial urbana.

En particular, se requiere garantizar la adecuada articulación entre los estudios y diseños previamente aprobados, los presupuestos de obra, la programación de los frentes de intervención, los procesos de selección de los ejecutores materiales, la administración de los recursos, el seguimiento a los contratos derivados y la entrega final de las obras.

La ejecución simultánea o sucesiva de diferentes frentes de intervención exige mecanismos de coordinación que permitan controlar la utilización de los recursos disponibles, prevenir interferencias entre actividades, atender oportunamente las situaciones propias de la ejecución y realizar seguimiento a las condiciones de calidad y oportunidad de las prestaciones contratadas.

En este contexto, la administración delegada constituye un mecanismo de gestión contractual y financiera mediante el cual el municipio encomienda a una entidad pública

con capacidad relacionada con el objeto del proyecto la administración de los recursos y el desarrollo de las actividades necesarias para gestionar su ejecución.
Esta figura permite concentrar en una estructura de gerencia las labores de coordinación, administración, contratación y seguimiento, sin que ello implique trasladar las competencias institucionales de dirección, vigilancia y control que corresponden a la Administración Municipal.

CONVENIENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA

El esquema de administración delegada responde a las características particulares del proyecto, cuyo desarrollo comprende distintos corredores viales y requiere la ejecución de actividades constructivas especializadas, sujetas a especificaciones técnicas, programación, control de cantidades y verificación de calidad.

Mediante esta figura, la administradora delegada tendrá a su cargo la estructuración, selección, contratación, coordinación y seguimiento de los contratos derivados que sean necesarios para ejecutar las obras, de acuerdo con el alcance aprobado por el municipio y el régimen jurídico aplicable.

Esta organización permite desarrollar una gestión articulada de los distintos frentes de intervención, establecer mecanismos homogéneos de seguimiento contractual y financiero y disponer de información consolidada sobre el avance de las obras y la ejecución de los recursos.

Desde el punto de vista administrativo, la figura permite encomendar a la entidad ejecutora actividades de gestión contractual y operativa que requieren dedicación, coordinación y seguimiento especializado, manteniendo en cabeza del municipio la supervisión del contrato interadministrativo y las decisiones que le correspondan como entidad contratante. En este sentido, la contratación no tiene como finalidad sustituir las competencias de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, sino complementar la gestión necesaria para materializar las intervenciones de infraestructura pública previamente definidas por la Administración Municipal.

IDONEIDAD Y RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S.

La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. – EDTD S.A.S. es identificada en los documentos del proceso como una sociedad de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

De acuerdo con los estatutos sociales relacionados en los estudios previos, su objeto comprende la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial, así como la elaboración de estudios, diseños, gerencia de proyectos,

coordinación técnica, programación de obras públicas y demás actividades relacionadas con el desarrollo de infraestructura territorial.

Estas actividades presentan correspondencia con las obligaciones previstas en el presente contrato interadministrativo, particularmente en lo relacionado con la gerencia integral del proyecto, administración de recursos, estructuración y celebración de contratos derivados, coordinación de las intervenciones y seguimiento a su ejecución.

La relación entre el objeto social de EDTD S.A.S. y las actividades contractuales constituye uno de los fundamentos de la contratación interadministrativa, en los términos del artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la selección de EDTD S.A.S. deberá encontrarse respaldada en la acreditación documental de su naturaleza jurídica, su capacidad para asumir las obligaciones previstas y la correspondencia directa de estas con su objeto social, así como en los soportes de experiencia y capacidad técnica, administrativa y financiera que permitan demostrar su aptitud para la ejecución del encargo.

CONVENIENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El contrato interadministrativo proyectado tiene un valor total de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($6.625.593.363), distribuidos de la siguiente manera:

- Recursos destinados a la ejecución de las intervenciones y administrados por EDTD S.A.S.: **$6.509.400.563**.
- Honorarios por administración delegada, equivalentes al 1,5 % de los recursos administrados: **$97.641.008**.
- IVA del 19 % sobre los honorarios: **$18.551.792**.
- Total de honorarios, IVA incluido: **$116.192.800**.

La estructura económica del contrato permite identificar separadamente los recursos destinados a las intervenciones de infraestructura vial y la remuneración reconocida a la administradora delegada por el cumplimiento de sus obligaciones de gestión.

Esta diferenciación resulta relevante porque los recursos destinados a la ejecución del proyecto conservan una destinación específica y deberán ser administrados de manera independiente, con registros contables y financieros que permitan verificar su aplicación a los conceptos debidamente autorizados.

Por su parte, los honorarios de administración constituyen la remuneración por las actividades de gerencia, coordinación, administración contractual y financiera, seguimiento

y rendición de cuentas que asuma EDTD S.A.S., conforme a las obligaciones y condiciones establecidas contractualmente.

La conveniencia económica de este esquema se fundamenta en la posibilidad de contar con una gestión coordinada de los recursos y de las contrataciones derivadas, evitando dispersión administrativa, duplicidad de actividades de gestión y dificultades de seguimiento financiero.

Para garantizar esta finalidad, la administradora deberá implementar mecanismos de control y rendición de cuentas que permitan identificar los recursos recibidos, comprometidos, ejecutados y pagados, así como los saldos disponibles y los rendimientos financieros generados.

Los honorarios establecidos deberán corresponder a las actividades de administración efectivamente asumidas, evitando reconocer separadamente servicios o costos que se encuentren incluidos dentro de la remuneración pactada.

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDAD FINANCIERA

La administración delegada de recursos implica la obligación de EDTD S.A.S. de garantizar un manejo transparente, diferenciado y verificable de los dineros públicos transferidos para el cumplimiento del objeto contractual.

En desarrollo de esta responsabilidad, la empresa deberá disponer de mecanismos de administración financiera que permitan identificar la trazabilidad de cada operación, el estado de los compromisos adquiridos y la correspondencia de los pagos con las actividades contratadas y efectivamente ejecutadas.

Los recursos deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo y a las actividades comprendidas en los presupuestos y documentos técnicos aprobados por el municipio.

La administradora delegada deberá presentar informes periódicos sobre la ejecución contractual y financiera, acompañados de los respectivos soportes, comprobantes de pago, conciliaciones bancarias, balances de ejecución y demás documentos que permitan ejercer un seguimiento efectivo.

Así mismo, deberá garantizar el manejo y reintegro de los recursos no ejecutados, saldos disponibles y rendimientos financieros que correspondan, conforme a las condiciones contractuales y las normas aplicables.

Estas obligaciones permitirán mantener el control sobre los recursos públicos y asegurar que su utilización corresponda a las finalidades del proyecto de inversión.

GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

En desarrollo del esquema de administración delegada, EDTD S.A.S. tendrá a su cargo la estructuración y gestión de los procesos contractuales necesarios para ejecutar las intervenciones de infraestructura vial comprendidas en el proyecto.

Para ello deberá observar el régimen contractual que le resulte aplicable, sus procedimientos internos de contratación y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, garantizando condiciones de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva en los términos legales correspondientes.

La administradora deberá asegurar que los contratos derivados se encuentren respaldados en los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, los presupuestos, los análisis de precios unitarios, las cantidades de obra y los cronogramas correspondientes.

Asimismo, realizará el seguimiento contractual y administrativo de las actividades ejecutadas por los contratistas derivados, verificando el cumplimiento de las obligaciones, el avance de los trabajos, los plazos y la adecuada utilización de los recursos.

Este seguimiento se desarrollará en coordinación con la interventoría o los responsables del control técnico independiente de las obras, sin sustituir las funciones que legal y contractualmente les correspondan.

Las modificaciones de los contratos derivados que impliquen cambios sustanciales en el alcance, valores, cantidades, especificaciones o programación del proyecto deberán contar con los soportes técnicos y financieros y las autorizaciones contractuales pertinentes.

DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y CONTROL INSTITUCIONAL

La celebración del contrato interadministrativo bajo administración delegada no implica que el Municipio de San Pedro de los Milagros renuncie a sus competencias de planeación, dirección, supervisión y control.

La Administración Municipal conservará la responsabilidad de definir las necesidades de infraestructura vial, aprobar los estudios y diseños que soportan el proyecto, establecer las condiciones y límites del encargo y ejercer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones asumidas por EDTD S.A.S.

La empresa administradora, por su parte, asumirá las responsabilidades derivadas de la administración de recursos, la gestión de los procesos contractuales, la coordinación de los diferentes frentes, el seguimiento de los contratos derivados y la rendición de cuentas correspondiente.

Los contratistas derivados responderán por el cumplimiento de las obligaciones específicas que asuman y por la calidad, oportunidad y demás condiciones de las prestaciones contratadas, de conformidad con sus respectivos contratos.

La interventoría ejercerá las funciones de seguimiento y control que le sean asignadas, garantizando independencia técnica frente al ejecutor material de las obras, conforme a la estructuración contractual correspondiente.

Esta distribución de responsabilidades permitirá delimitar las obligaciones de los distintos participantes y establecer mecanismos de coordinación, control y seguimiento durante la ejecución y el cierre del proyecto.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA

La celebración del contrato interadministrativo encuentra sustento en las disposiciones que regulan la contratación entre entidades estatales, especialmente el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto permiten celebrar contratos interadministrativos cuando las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Por su parte, los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 permiten, dentro del marco legal correspondiente, incorporar estipulaciones propias de las figuras contractuales admitidas por el derecho civil y comercial, entre ellas las relacionadas con el mandato y la administración delegada.

Bajo este esquema, la administración de los recursos y la celebración de los contratos derivados deberán ejecutarse conforme a la naturaleza del mandato sin representación prevista en el estudio previo, en virtud de la cual la administradora celebra los actos y contratos derivados en nombre propio y dentro de los límites del encargo conferido por el municipio, con las responsabilidades que legal y contractualmente le correspondan.

La utilización de esta figura contractual exige que las obligaciones de la administradora se encuentren claramente definidas y que la ejecución de los recursos esté sometida a mecanismos adecuados de vigilancia, seguimiento y rendición de cuentas.

De acuerdo con las características del proyecto, la diversidad de los frentes de intervención, la necesidad de coordinar la ejecución contractual y la importancia de garantizar el manejo adecuado de los recursos públicos, el Municipio de San Pedro de los Milagros considera conveniente desarrollar el proyecto de pavimentación y rehabilitación de vías urbanas mediante un contrato interadministrativo de administración delegada de recursos con EDTD S.A.S.

La figura permite organizar la gestión integral del proyecto mediante una estructura de administración, contratación, coordinación y seguimiento, manteniendo diferenciadas las obligaciones de la administradora delegada, los contratistas ejecutores, la interventoría y la Administración Municipal.

De esta manera, el contrato proyectado se orienta a garantizar una ejecución coordinada de las intervenciones, una adecuada administración de los recursos, el cumplimiento de los estudios y diseños técnicos y la entrega de obras que contribuyan al mejoramiento de la movilidad y la infraestructura vial urbana.

La conveniencia técnica, administrativa y económica de la contratación se encuentra vinculada a la capacidad de EDTD S.A.S. para ejecutar las obligaciones de gerencia y administración previstas, a la razonabilidad de los honorarios establecidos y a la existencia de mecanismos efectivos de control sobre la ejecución contractual y financiera.

En consecuencia, el contrato interadministrativo constituye el instrumento de gestión previsto por la Administración Municipal para desarrollar las intervenciones de infraestructura vial urbana priorizadas, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, garantizando la adecuada delimitación de responsabilidades, la administración transparente de los recursos y el seguimiento a los resultados de la inversión pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

Tratándose de procesos que impliquen una contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo entre entidades estatales, los estudios previos deben acreditar que la Entidad a contratar es la adecuada para desarrollar el objeto contractual. En este orden, los estudios previos pueden determinar que la entidad estatal cumple con la idoneidad requerida para cumplir las actividades del contrato a celebrar sin que esto implique vulneración alguna de los principios que rigen la contratación estatal.

Es importante, señalar que se da cumplimiento a la circular conjunta No. 014 del 01 de junio de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Auditoría General de la República, al cumplir con las recomendaciones allí estipuladas, de la siguiente forma:

"*1. Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar.*"

La contratación directa con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS SAS, "EDTD SAS"**, parte de la articulación de las funciones de apoyo y

misionales de la entidad pública, cuyo objeto social es de conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo de la Junta Directiva No. 01 de 2024, la siguiente:

> ***"ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.*** *La sociedad tendrá como objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas. En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría.*
> *Así mismo podrá promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control, preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres; participar en planes y acciones ambientales, prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte, control, preservación y defensa del medio ambiente, en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias; Interventoría de obras públicas y construcciones, descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, disposición, eliminación y reciclaje de residuos sólidos y de control a las emisiones contaminantes de aire, irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; y en general, la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la Sociedad.*
>
> *La sociedad podrá participar como socia o accionista en otras empresas públicas o privadas, o en las que tenga como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir*

su objeto; promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o formar consorcios y uniones temporales con ellas; y en general, celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social así como los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios para la realización de su objeto y todas las operaciones autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos, la costumbre comercial y las demás disposiciones que rijan en el territorio nacional o extranjero donde tenga o establezca sucursales, filiales, agencias y oficinas de representación, las cuales se someterán a las normas que sobre la materia existen en los países respectivos. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice, en el país o en el extranjero.

No obstante, el objeto social será indeterminado y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita de carácter comercial o civil.

Varios son los beneficios de tipo institucional y contractual derivados de la aplicación de esta modalidad de selección del contratista así: frente a los principios de la función administrativa como la eficacia, eficiencia y celeridad, contratar la administración delegada de recursos que requiere la Alcaldía del municipio de San Pedro de los Milagros, da la posibilidad a la misma de no incurrir en un desgaste administrativo sin dejar de vista que la necesidad parte de la misma y por ende será ésta quien direccione y vigile la ejecución contractual; frente a principios de la contratación estatal uno de los grandes beneficios está ligado al de economía, ya que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, "EDTD SAS",** se encuentra vinculada a proyectos de nivel regional, y por lo tanto presenta ventajas comparativas relacionadas con iniciativas de proyectos conjuntos, en tanto que ambos se conviertan en aliados para la formulación e implementación de acciones que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos del municipio, aunado a esta característica, la experiencia con que cuenta, le permite garantizar la capacidad para afrontar el reto de operar los recursos del objeto contractual.

En cuanto al contrato que se llevará a cabo, el Código Civil en el Libro Cuarto título XXVIII (artículos 2142 a 2199) se refiere a los contratos de mandato, aplicables para los *"Contratos de Administración delegada".*

Se entiende por Contrato de administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la persona natural o jurídica que contrata la obra, bien o servicio y en el cual, el contratista es un delegado o representante de aquella. En este tipo de contratos, el contratista recibe los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o en proporción al presupuesto o al valor real del contrato.
Cabe resaltar que, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, consejero Ponente: (E):

MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó:

> *"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales ; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."*

Al respecto, el contrato que se pretende celebrar entre el municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia y la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, "EDTD SAS"**, cumple con los preceptos señalados por el Honorable Consejo de Estado, al tratarse de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para contraer obligaciones, cuyo objetivo lo constituyen las obligaciones patrimoniales al pretender administrar recursos de la Administración Municipal.

Finalmente, otra de las bondades que representan para el Municipio el delegar el objeto de este contrato en la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, "EDTD SAS",** es liberar su carga administrativa y que el ente Territorial pueda utilizar su talento humano en una mejor planificación y gestión de los recursos en procura del cumplimiento del Plan de Desarrollo; en el entretanto, la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, "EDTD SAS"** podrá disponer en tiempo real de su personal tanto técnico como profesional para la revisión y supervisión a las diferentes proyectos que se desarrollan en el área de ejecución del objeto contractual, situación que permite el buen desarrollo de los proyectos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas vigentes de manera satisfactoria.

4.2 Valor:

Para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato, este tendrá un valor total de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($6.625.593.363).

RECURSOS PARA ADMINISTRAR: SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($6.509.400.563).

HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA: CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($116.192.800). Incluye las deducciones que por ley se realizan.

PROYECTOS	**VALOR**
PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN VÍAS URBANAS (Recursos del Empréstito + Recursos Propios)	$ 6.229.448.303,00
INTERVENTORIA (Recursos Propios)	$ 279.952.260,00
VALOR POR ADMINISTRAR	**$ 6.509.400.563,00**
HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA (1.5%)	$ 97.641.008,00
IVA (19%) SOBRE HONORARIOS	$ 18.551.792,00
VALOR TOTAL HONORARIOS	**$ 116.192.800,00**
VALOR TOTAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**$ 6.625.593.363,00**

El presente proceso se encuentra respaldado según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

No. CDP	Fecha	Entidad emitente	Rubro	Valor
1497	06/11/2026	Municipio de San Pedro de Los Milagros	2.3.2.02.02.009. Fondo1.3.1.1.05	$4.625.593.363,00
			2.3.2.02.02.005. Fondo1.3.1.1.10	$1.938.703.547,53
			2.3.2.02.02.005. Fondo1.2.1.0.00	$61.296.452,47

4.3 Forma de desembolso de los recursos del municipio:

El Municipio se compromete a realizar el desembolso de la siguiente manera:

El Municipio de San Pedro de los Milagros realizará a EDTD S.A.S. un único desembolso por valor de SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($6.509.400.563), correspondiente a los recursos destinados a la ejecución de las intervenciones de pavimentación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial urbana comprendidas en el objeto contractual.

El desembolso se realizará una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se acrediten las condiciones necesarias para garantizar el manejo, control y trazabilidad de los recursos.

Para efectuar el desembolso deberán cumplirse, como mínimo, los siguientes requisitos:

a. Contrato interadministrativo debidamente perfeccionado.
b. Registro presupuestal correspondiente.
c. Aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por EDTD S.A.S., conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
d. Suscripción del acta de inicio, una vez verificados los requisitos legales y contractuales correspondientes.
e. Certificación de apertura y titularidad de una cuenta bancaria exclusiva, destinada al manejo de los recursos objeto de administración delegada.
f. Presentación del plan general de administración de recursos y del cronograma financiero del proyecto, en concordancia con la programación de los contratos derivados.
g. Verificación por parte de la supervisión de las condiciones administrativas y financieras exigidas para efectuar la transferencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. NATURALEZA DEL DESEMBOLSO. Los recursos transferidos a EDTD S.A.S. corresponden a dineros públicos entregados para su administración y destinación específica, en desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, esta transferencia no constituye por sí misma ejecución física de las obras, recibo a satisfacción de las prestaciones contratadas ni reconocimiento de honorarios a favor de EDTD S.A.S.

Tampoco tendrá automáticamente la naturaleza de anticipo o pago anticipado de los contratos derivados, los cuales se sujetarán a sus propias condiciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los recursos entregados en administración deberán utilizarse exclusivamente para financiar las actividades comprendidas en el proyecto y los gastos debidamente autorizados dentro del presupuesto aprobado.

EDTD S.A.S. no podrá destinar estos recursos al pago de obligaciones ajenas al objeto contractual, gastos de funcionamiento no autorizados, obligaciones propias de la empresa o actividades distintas de las previstas en los documentos del proceso.

MANEJO FINANCIERO DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS

EDTD S.A.S. deberá mantener los recursos recibidos en una cuenta bancaria exclusiva para el proyecto, independiente de las cuentas utilizadas para administrar otros contratos, ejecutar recursos propios o recibir los honorarios derivados del presente contrato.
La cuenta deberá permitir identificar claramente los ingresos, egresos, movimientos, saldos y rendimientos financieros asociados a los recursos del Municipio de San Pedro de los Milagros.

La administradora delegada deberá llevar registros contables diferenciados que permitan establecer la trazabilidad de los recursos desde su recepción hasta la ejecución final del proyecto.

En desarrollo de esta obligación, EDTD S.A.S. deberá:

a. Registrar y soportar todas las operaciones financieras realizadas con cargo a los recursos administrados.
b. Mantener actualizada la relación de compromisos contractuales y obligaciones de pago.
c. Realizar conciliaciones bancarias periódicas.
d. Garantizar que los pagos correspondan a prestaciones contractualmente autorizadas y debidamente acreditadas.
e. Aplicar las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones legalmente exigibles.
f. Identificar y registrar separadamente los rendimientos financieros generados.
g. Abstenerse de efectuar transferencias a cuentas no relacionadas con la ejecución del proyecto, salvo aquellas necesarias y debidamente justificadas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
h. Poner a disposición del municipio, de la supervisión y de los organismos de control los documentos contables, bancarios y financieros asociados a la administración de los recursos.

La procedencia de exenciones tributarias o financieras sobre las cuentas y operaciones del proyecto se determinará conforme a la normativa vigente, sin presumirse por la sola naturaleza pública de los recursos.

PAGOS A LOS CONTRATISTAS DERIVADOS

EDTD S.A.S., en su calidad de administradora delegada, efectuará los pagos correspondientes a los contratistas derivados de acuerdo con las condiciones establecidas en los respectivos contratos y con cargo a los recursos autorizados para la ejecución del proyecto.

Los pagos por ejecución de obra deberán encontrarse respaldados en las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por los responsables del seguimiento técnico o la interventoría, según corresponda.

Para realizar cada pago deberán verificarse, como mínimo:

a. La existencia y vigencia del respectivo contrato derivado.
b. El cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones técnicas exigidas.
c. La presentación de las actas de obra o documentos equivalentes que acrediten las cantidades ejecutadas.
d. El informe y la certificación de cumplimiento expedidos por la supervisión o interventoría competente.

e. La factura o documento de cobro correspondiente, conforme a las disposiciones tributarias aplicables.
f. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
g. La verificación de los precios unitarios, cantidades y demás condiciones económicas pactadas.
h. La existencia de recursos disponibles y debidamente comprometidos para atender el pago.

Los pagos a los contratistas derivados no podrán efectuarse sobre cantidades de obra no verificadas ni sobre actividades que no correspondan al objeto y presupuesto contractual aprobado.

Cuando se contemplen anticipos o pagos anticipados en los contratos derivados, estos deberán contar con la justificación, los mecanismos de control y las garantías que resulten legal y contractualmente exigibles.

Los valores por concepto de honorarios se cancelarán de forma proporcional a las cuentas de cobro presentadas; como requisito para proceder con el pago de honorarios, la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS SAS, "EDTD SAS"**, deberá presentar factura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar, debiendo el interventor del contrato verificar el cumplimiento de este requisito.

5. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se define el riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato o convenio y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

Así, los "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato o convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

A partir del objeto del convenio se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo. Es por ello que basados en la clasificación realizada por el CONPES 3714 de 2011 que trata del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se determinó la existencia de

determinados riesgos inherentes a la planeación y ejecución hasta la terminación del plazo y el vencimiento de las garantías que se llegaren a constituir en virtud del mismo.

Se tipifican entonces los riesgos de la siguiente manera:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.

Riesgos Operacionales: Son aquellos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del convenio, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del convenio se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o

estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.
Se anexa matriz de riesgos contrato de obra e interventoría.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Pedro de los Milagros ha realizado el análisis de los riesgos asociados a la ejecución del contrato interadministrativo de administración delegada de recursos que se proyecta celebrar con la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. – EDTD S.A.S.

Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que en los procesos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, corresponde a la entidad estatal determinar y justificar su procedencia, atendiendo a la naturaleza, cuantía, obligaciones y riesgos del contrato.

En el presente caso, considerando que el contrato interadministrativo tiene un valor de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($6.625.593.363), y que comprende la administración de recursos públicos destinados a la ejecución de obras de infraestructura vial urbana, el municipio considera necesario exigir una garantía de cumplimiento a EDTD S.A.S.

La exigencia de esta garantía se fundamenta en la responsabilidad que asume la administradora delegada respecto de la gestión contractual, administrativa y financiera de los recursos, la estructuración y seguimiento de los contratos derivados, el cumplimiento de los plazos, la presentación de informes y la rendición de cuentas.

En consecuencia, se establecen las siguientes condiciones de cobertura:

GARANTÍA QUE DEBERÁ CONSTITUIR EDTD S.A.S. A FAVOR DEL MUNICIPIO

La Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. – EDTD S.A.S. deberá constituir a favor del Municipio de San Pedro de los Milagros una garantía de cumplimiento, mediante cualquiera de los mecanismos legalmente admisibles, que ampare el cumplimiento oportuno, integral y adecuado de las obligaciones asumidas en virtud del contrato interadministrativo.

AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Valor asegurado: Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato interadministrativo, equivalente a SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($662.559.336,30).

Vigencia: Por el plazo de ejecución del contrato interadministrativo y seis (6) meses más, sin que en ningún caso su vigencia pueda ser inferior al término necesario para cubrir la liquidación contractual.

Riesgos amparados: La garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales imputables a EDTD S.A.S., incluyendo las consecuencias económicas de los incumplimientos relacionados con:

a. La gestión y administración de los recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.
b. La estructuración, selección, celebración y seguimiento de los contratos derivados necesarios para la ejecución del proyecto.
c. El cumplimiento de los procedimientos contractuales, administrativos y financieros establecidos para la administración delegada.
d. La destinación de los recursos a las actividades autorizadas dentro del objeto y alcance contractual.
e. El cumplimiento de las obligaciones de coordinación, seguimiento y control contractual a cargo de la administradora delegada.
f. La presentación oportuna, completa y veraz de los informes técnicos, administrativos, contractuales y financieros exigidos por el municipio.
g. La rendición de cuentas y presentación de los soportes que acrediten la utilización de los recursos administrados.
h. El cumplimiento de las obligaciones de cierre, entrega de información, reintegro de recursos y liquidación contractual.
i. El reconocimiento de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se encuentren legalmente pactadas y sean exigibles.

La exigencia de esta garantía tiene como finalidad proteger los intereses patrimoniales del municipio frente a incumplimientos imputables a la administradora delegada, sin sustituir los mecanismos de control y seguimiento financiero establecidos en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía deberá ser presentada por EDTD S.A.S. y aprobada por el Municipio de San Pedro de los Milagros antes del inicio de la ejecución contractual.
PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de adición, prórroga, suspensión, modificación contractual o cualquier circunstancia que afecte la suficiencia o vigencia de la garantía, EDTD S.A.S. deberá realizar los ajustes correspondientes y presentarlos para aprobación del municipio.
PARÁGRAFO TERCERO. La garantía de cumplimiento constituida por EDTD S.A.S. es independiente de las garantías que deban constituir los contratistas derivados y no exonera a la administradora delegada de las responsabilidades legales y contractuales que le correspondan.

GARANTIAS EXIGIBLES A LOS CONTRATISTAS DERIVADOS

Por tratarse de un contrato de administración delegada, donde la Empresa Industrial y Comercial del Estado, actúa en calidad de mandatario, las garantías son trasladadas a los ejecutores de consultoría, a fin de no incurrir en un reaseguramiento. Sin embargo, la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, "EDTD SAS"**, deberá exigir las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al municipio como beneficiario asegurado:

RIESGO	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.	Cumplimiento.	10%	La del contrato y seis (6) meses más.
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que Haya de utilizar.	5%	El plazo del contrato y tres (3) años más.
Perjuicios por daños o deterioros sufridos en la obra ejecutada que sean imputables al contratista y que no se pudieron advertir en el momento de la entrega.	Estabilidad y calidad de la Obra.	10%	El plazo del contrato y cinco (5) años más contados a partir del recio a satisfacción de las obras.

Responsabilidad Civil Extracontractual:

PÓLIZAS DESCRIPCIÓN	SUFICIENCIA	DURACIÓN
Responsabilidad Civil Extracontractual.	500 SMMLV	Por el plazo del contrato

Las anteriores garantías deben tener como asegurado beneficiario y/o amparado al MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, con NIT. 890.983.922-2, al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- con NIT. 890.980.179-2, y a La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS SAS, "EDTD SAS", con NIT 901.852 866 – 5.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

8. DOCUMENTOS

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
2. Acta de Posesión.

3. Certificado de Existencia y Representación legal con fecha de expedición no menor a 30 días.
4. Registro Único Tributario RUT.
5. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal.
6. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría persona jurídica.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría representante legal.
8. Certificado judicial y de medidas correctivas.
9. Acreditar la idoneidad: experiencia, otros.
10. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales - Ley 1918 de 2018, no superior a 30 días.
11. Compromiso anticorrupción – firmado.
12. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

ARBEY DAVID GARAVITO CORDOBA
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboro	Ing. Arbey David Garavito Córdoba Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.		13-Nov-2026
Revisó	Esp. Juan David García Patiño Asesor Jurídico		13-Nov-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Nº TRD: 130-10-08